15

BOLETIN CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

DECRETO DE IMPLANTACION DE LOS CATECISMOS NACIONALES

EL SIDA: REFLEXIONES CRISTIANAS

MENSAJE DE LOS PRESIDENTES DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES EUROPEAS

DOCUMENTOS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL

JULIO - SEPTIEMBRE '87

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

BOLETIN OFICIAL

AÑO 4 / Nº 15 / JULIO – SEPTIEMBRE 1987

INDICE

Págs.

COMISION PERMANENTE

Decreto de implantación de los Catecismos Nacionales . 119

El SIDA: Algunas reflexiones cristianas. Nota Pastoral . 119

NOMBRAMIENTOS 122

FALLECIMIENTO 122

COMISIONES EPISCOPALES

I. **C.E. de Misiones y Cooperación entre las Iglesias:** 25 años de una llamada 123

II. **C.E. de Pastoral Social:** Ocho millones de pobres. 125

III. **C.E. de Pastoral:** Día del enfermo 1987 126

IV. **C.E. de Medios de Comunicación Social:** Comunicaciones para una sociedad mejor. 127

V. **C.E. de Apostolado Seglar:** Nota con ocasión del "Día de Acción Católica". 129

VI. **C.E. de Pastoral Social:** Ante los pobres... ponte en su lugar 130

VII. **C. Mixta de Obispos y Superiores Mayores:** Mensaje con motivo del Día "Pro Orantibus" . . 132

MENSAJE DE LOS PRESIDENTES DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES EUROPEAS. 133

DOCUMENTOS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL 137

I. Seguridad Social del Clero Diocesano

1. Real Decreto regulador de la Seguridad Social del Clero Diocesano 137
2. Orden ministerial por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano en la Seguridad Social 138
3. Resolución por la que se determinan los criterios para la incorporación del Clero Diocesano en la Seguridad Social 140
4. Incompatibilidades de los sacerdotes jubilados:
   a) Escrito del Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española 140
   b) Respuesta del Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social. 141
5. Art. 2 y 3 del Decreto por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de familiares femeninos de los sacerdotes 141

II. Seguridad Social de las Religiosas Contemplativas

1. Decreto por el que se incorpora a la Seguridad Social a los religiosos y religiosas 142
2. Concierto para la colaboración de la Seguridad Social de las Religiosas Contemplativas 143
3. Orden ministerial para la aplicación del Decreto anterior en materia de jubilación de los religiosos y religiosas 144
4. Resolución por la que se determina el valor del capital-coste de la pensión de jubilación de los religiosos y religiosas 145
5. Centralización de las cuotas de la Seguridad Social de las Religiosas Contemplativas:
   a) Escrito del Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española 146
   b) Respuesta del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. 147
6. Concierto para la colaboración en la gestión de prestaciones de asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria de las Religiosas Contemplativas. 148

III. Encomienda de la SCRIS a la Comisión Mixta de O. y S.M.

NOTAS DEL SECRETARIADO NACIONAL DE LITURGIA

El Color litúrgico y el responso de la Exequias 151

La Vigilia Pascual 151

Secretariado General de la Conferencia Episcopal Española

Añastro, 1 - 28033-MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION
(4 números al año)

España	1.500 pts.
Portugal	1.500 pts.
Europa	2.000 pts.
Resto del mundo	16 $ USA
Nº suelto	400 pts.

PEDIDOS

Editorial EDICE
c/ Tomás Redondo s/n
Edificio Luarca
Apdo. Correos 47090
28080-MADRID

Edita y distribuye: Editorial EDICE
c/ Tomás Redondo s/n
Edificio Luarca - 28033-MADRID

Deposito Legal: M-5937-1984

Imprime: Orinoco Artes Gráficas S.A. - Telfs.: 675 14 33 - 675 17 98
c/ Caucho, 9 - Torrejón de Ardoz (MADRID)

COMISION PERMANENTE

10-12 de junio de 1987

I

DECRETO DE IMPLANTACION DE LOS CATECISMOS NACIONALES

"Los Obispos, como pastores del pueblo de Dios, son los primeros responsables de la catequesis. Por eso, en el ejercicio de esta responsabilidad, particularmente urgida por el Concilio Vaticano II y por todos los Papas de este siglo, ofrecen a los fieles los catecismos como instrumento básico y orientación fundamental de la catequesis. A este efecto, la Conferencia Episcopal española acordó en su XVII Asamblea Plenaria de finales del año 1972, revisar el "Catecismo Nacional. Texto único" y elaborar nuevos catecismos oficiales para las diversas edades, destinados principalmente al uso en las catequesis de parroquias y comunidades cristianas.

En cumplimiento de este acuerdo, la XXXVII Asamblea Plenaria, celebrada en julio de 1982, aprobó los dos primeros catecismos de la comunidad cristiana: "Padre nuestro" y "Jesús es el Señor". Por último, en noviembre de 1985 la XLIII Asamblea Plenaria aprobó el tercer catecismo de la comunidad cristiana titulado: "Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia".

La Santa Sede, por su parte, a través de la competente Sagrada Congregación del Clero, ha concedido la aprobación requerida a los dos primeros catecismos citados, con fecha 10 de septiembre de 1982, y al tercer catecismo, con fecha 14 de noviembre de 1986.

En consecuencia, de acuerdo con la competencia reconocida en el c. 755 § 2, la Conferencia Episcopal Española

DECRETA:

Que los catecismos titulados "Padre nuestro", "Jesús es el Señor", y "Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia" sean reconocidos como catecismos oficiales y de utilización en todas las diócesis españolas, en las catequesis parroquiales y de las comunidades, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia el Derecho vigente confiere a cada Obispo en su Diócesis".

Madrid, a 11 de junio de 1987

†**Angel, Cardenal Suquía**
Arzobispo de Madrid-Alcalá
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

†**Fernando Sebastián Aguilar**
Obispo-Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

II

EL SIDA: ALGUNAS REFLEXIONES CRISTIANAS

Nota Pastoral de la Comisión Permanente del Episcopado

De un tiempo a esta parte crece en el mundo la preocupación ante la grave amenaza del SIDA.

También en España. A juicio de los expertos, la inmunodeficiencia adquirida, que se difunde rápida-

mente, tiene un índice de mortalidad que, hasta ahora, se sitúa prácticamente en el ciento por ciento.

Las características de esta enfermedad, sus peculiares modos de propagación, las reacciones sociales que provoca, desbordan con mucho los aspectos puramente científicos y médicos, afectando a cuestiones morales acerca de las cuales nos sentimos obligados a decir una palabra de orientación y exhortación. Con ello queremos también ayudar a todos aquellos que acojan con benevolencia nuestras reflexiones.

1. EL DOLOR, OCASION DE PURIFICACION Y SOLIDARIDAD

En nuestra época han avanzado tanto la ciencia y el poder del hombre, también en el campo de la medicina, que a veces nos hacemos la ilusión de que somos capaces de dominar enteramente la naturaleza, evitando todos los sufrimientos y consiguiendo cuanto nos propongamos.

Mas de repente, una epidemia como esta del SIDA nos pone bruscamente ante la realidad de nuestras limitaciones. No conocemos bien su origen, ni sabemos cómo defendernos de ella. Sus consecuencias previsibles nos llenan de temor.

Es posible que alguien ante semejante situación se sienta inducido a rebelarse contra Dios. El miedo y el sufrimiento pueden convertirse en obstáculos para confiar en El. Algunos agravan más esta dificultad cuando de manera excesivamente simplista presentan estos sufrimientos como un castigo directo de Dios por los pecados del mundo.

Para explicar la existencia de éstas y otras calamidades que nos afligen basta tener en cuenta nuestra condición humana: admirable por su grandeza y a la vez vulnerable por su fragilidad física y moral.

Pero al mismo tiempo sabemos que Dios nos ha hecho capaces de dominar el mundo para que colaboremos con El en el perfeccionamiento de nuestra vida y de la creación entera. Dios quiere que, con su ayuda, crezcamos en sabiduría y poder para defendernos de cuantas agresiones y dificultades encontramos en el camino de la vida.

En esta circunstancia concreta, estamos persuadidos de que Dios quiere que los investigadores descubran las causas del SIDA, que aparezcan remedios eficaces contra la enfermedad, que los Gobiernos, las Iglesias, las instituciones y las personas nos movilicemos en contra de esta amenaza para la vida y la felicidad de muchos. Esta convicción mueve a los hombre de fe a luchar contra la enfermedad y a mitigar sus males, cada uno según su responsabilidad y sus propias posibilidades.

Así, para los que creen en Dios y confían en El, la aparición del SIDA, en vez de ser un escándalo o una razón para la desesperación, es más bien, un estímulo para el trabajo, la solidaridad, la purificación interior y la propia salvación.

2. ACERCARSE AL ENFERMO Y ALEJAR LA ENFERMEDAD

El temor al contagio y las características de algunos grupos de especial riesgo vienen provocando actitudes de rechazo contra los enfermos del SIDA. Es, por esto, conveniente que se conozca con toda verdad qué cosas pueden causar contagio y cuáles no, para que no se desencadenen procesos de pánico y los enfermos no se sientan tratados de manera indiscriminada e injusta.

Está justificado que se tomen determinadas cautelas para evitar riesgos innecesarios de contraer la enfermedad. Es más, desde el punto de vista moral una de las obligaciones más graves es la de tomar las medidas adecuadas para evitar la propagación del virus. Pero al tomar estas medidas hay que tener en cuenta la dignidad humana y las necesidades de los enfermos de manera que, al intentar aislar la enfermedad, no se produzcan situaciones humillantes ni rechazos desconsiderados.

Desde el punto de vista cristiano, todos los enfermos, y éstos no menos que otros, son dignos de atención y de un trato lleno de amor y de misericordia. Jesucristo, el Buen Samaritano de la humildad, les hubiera acogido y curado con el mismo afecto con que trató y curó a los leprosos que salían a su encuentro (Cf. Mt 8, 1-4).

En su nombre exhortamos a las instituciones religiosas dedicadas al cuidado de los enfermos a que extremen su amor cristiano con estos hermanos probados por la desgracia. Sabemos que hay algunas iniciativas en marcha. Hacen falta ya instalaciones adecuadas para acogerlos y atenderlos. Urge que en la Iglesia, tan rica en tradición asistencial, surjan pronto realizaciones al servicio de esta grave necesidad. Cuantos esfuerzos se hagan en este campo contarán con nuestro apoyo más decidido. En el nombre de Cristo pedimos también a los católicos, especialmente a quienes trabajan en el campo de la medicina y de la actividad hospitalaria, que atiendan a estos enfermos con lo mejor de su competencia profesional y de su compasión humana y cristiana.

3. LUCHA INTEGRAL CONTRA LA ENFERMEDAD

Nuestra fe nos lleva a pensar que entra dentro de los planes de Dios el que los hombres con su inteligencia y su esfuerzo, llevados de sentimientos de humana solidaridad, y asistidos con su gracia, venzan esta enfermedad como han vencido otras muchas a lo largo de la historia. Manifestamos nuestro agradecimiento a cuantos en el campo de la ciencia y de la investigación trabajan en esta empresa admirable. Defendiendo la vida del hombre, glorifican la sabiduría y la misericordia de Dios creador.

Pero mientras no aparezcan remedios eficaces contra la enfermedad, los esfuerzos han de centrarse en la prevención de la misma. Hay una prevención remota que se apoya en la información y en conocimiento previos. La población ha de estar bien informada. Es preciso conocer el número de casos detectados en nuestro país, los síntomas más fácil-

mente apreciables, las vías de contagio más comunes y peligrosas, las precauciones que en cada caso habría que tomar. Esta información deben prestarla las autoridades con prudencia y responsabilidad, para eliminar tanto la falsa tranquilidad como el temor infundado.

Los mismos enfermos han de hacer cuanto esté a su alcance para no propagar la enfermeda. Una vez que son conscientes de haberla contraído, o de su predisposición para transmitirla, los enfermos del SIDA, o simplemente los portadores del virus, tienen que manifestarlo siempre que exista algún riesgo de contagio.

Hasta ahora, las recomendaciones de las autoridades sanitarias han insistido especialmente en ciertas medidas preventivas: el uso de preservativos en las relaciones sexuales y la utilización de jeringuillas nuevas cuando se trata del uso de la droga por vía intravenosa. Esta manera de proceder merece por nuestra parte algunas observaciones.

Limitarse a estas medidas, o insistir demasiado en ellas, puede transmitir la falsa impresión de que con ellas quedan ya eliminados los riesgos de contagio y no es necesario corregir los comportamientos. Con lo cual, por una parte, se favorecen indirectamente las condiciones de propagación de la enfermedad. Y por otra voluntaria o involuntariamente, se pueden inculcar entre la población y singularmente entre los jóvenes unas formas de conducta gravemente deficientes desde el punto de vista social y moral.

En realidad, en esta forma se está soslayando la necesidad de corregir la promiscuidad sexual y la permisividad respecto de la droga que, en este caso, además de atentados contra la dignidad del hombre y pecados contra la ley de Dios, resultan verdaderos instrumentos de destrucción.

¿Cómo ignorar los aspectos morales que entrañan estas cuestiones? Según la doctrina de la Iglesia, fundada en la revelación y anunciada constantemente por su magisterio, la sexualidad humana solamente se ejerce de acuerdo con la dignidad personal y la ley de Dios dentro del matrimonio. Esta es la doctrina católica que los hijos de la Iglesia compartimos y tratamos de vivir.

Justo será reconocer que el comportamiento sexual derivado de esta doctrina representa el remedio más cabal, aunque no sea suficiente, por desgracia, contra la difusión de la enfermedad. La rectitud moral forma parte del bien común de la sociedad. Los hechos que comentamos lo demuestran claramente. Los Gobiernos, administradores de los bienes sociales, han de tener en consideración los aspectos morales del comportamiento a la hora de permitir, e incluso favorecer, ciertas conductas.

4. UNA PALABRA PARA LOS ENFERMOS Y SUS FAMILIARES

No queremos terminar estas reflexiones sin dirigir una palabra de aliento a los que sufren ahora mismo la prueba de esta enfermedad, a los que se sienten heridos de muerte, o se ven, algunas veces rechazados por sus propios amigos o familiares.

Creed que Dios os ama, que El brinda siempre su perdón a quien lo busca, que nos acoge con benevolencia y misericordia infinitas. La imagen y el recuerdo de Jesucristo, muerto en la cruz y resucitado, os ayudará a afrontar con entereza vuestra prueba y a mirar el más allá con esperanza.

A los familiares de estos enfermos dirigimos también una palabra de fraternidad y de aliento. Ayudadles con vuestro amor y solicitd a vivir con serenidad la prueba que les ha tocado sufrir. Buscad para ellos también los consuelos espirituales de la oración y de los sacramentos, además de los alivios y ayudas de la medicina. Pensad que siempre, aún en las situaciones más duras, Dios está a nuestro lado con su amor y pone en nuestra vida semillas de consuelo. Compartir el sufrimiento de vuestros familiares enfermos os hará sin duda alguna más humanos y misericordiosos, más fuertes ante las dificultades de esta vida.

5. CONCLUSION

Al tiempo que ofrecemos a todos nuestras reflexiones y a los afectados la solidaridad de la entera comunidad cristiana, terminamos expresando nuestro deseo de que las instalaciones sanitarias españolas estén mejor dotadas para la acogida y el tratamiento de los enfermos del SIDA. Que los ciudadanos y hermanos nuestros encuentren la ayuda corporal y espiritual que necesitan para mantener su entereza y, si fuera posible, recuperar la salud perdida.

Que donde arrecia el dolor abunden por obra de todos el consuelo y la fraternidad. Así hallará una vez más cumplimiento la palabra de Jesús: "Lo que hicisteis con uno de estos hermanos míos, conmigo lo hicisteis". (Mt 25,40).

Madrid, 12 de junio de 1987.

NOMBRAMIENTOS

DE LA CXX COMISION PERMANENTE (10-12 de junio de 1987)

Comité Nacional para el Año Mariano

Presidente:

Excmo. Sr. D. Teodoro Cardenal Fernández, representante de la C. E. de Liturgia.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Fernando Sebastián Aguilar, representante de la C. E. de Doctrina de la Fe.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Martínez Fernández, representante de la C. E. de Enseñanza.
Excmo. Sr. D. Rosendo Alvarez Gastón, representante de la C. E. de Pastoral.

Secretario Técnico:

D. Andrés Pardo, Director del Secretaiado de la C. E. de Liturgia.

Secretario Técnico de la Junta de Asuntos Jurídicos:

D. Carlos López Hernández.

Asesor de la Junta de Asuntos Jurídicos:

D. Ignacio Pérez de Heredia y Valle.

FALLECIMIENTO

El día 20 de agosto de 1987 descansó en el Señor, en Pamplona, el Emmo. y Rvmo. Sr. D. José María Bueno Monreal, Cardenal-Arzobispo dimisionario de Sevilla.

COMISIONES EPISCOPALES

I
"25 AÑOS DE UNA LLAMADA"

Comunicado de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias en el Día de Hispanoamérica

(1 de marzo de 1987)

El 17 de noviembre de 1962, en plena celebración de la 1.ª Sesión del Vaticano II, S.S. Juan XXIII dirigió una carta autógrafa al Episcopado español. La carta decía: *"Vivo consuelo proporciona a nuestro corazón de Padre Común la noble actitud de fraterna ayuda hacia América Latina, que distingue, honrándolo, al Clero de España. Conocido de Nos es el edificante ejemplo que, en los casi tres lustros de su incansable y siempre creciente actividad, ofrece la benemérita Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana... Bien sabemos que no es nuevo el clamor del Episcopado de aquellas naciones al poner de relieve la urgente necesidad de brazos apostólicos cuando una tradición, cinco veces centenaria, se ha ido forjando en sus dilatadas tierras, desde cuando la Iglesia les abrió los brazos con el anuncio de la Verdad evangélica... Tan vastas regiones, cuya unidad se basa precisamente en la mancomunidad de la fe y en la hermadad del lenguaje, ofrece a nuestra mirada el mismo espectáculo que vieron los ojos del dulce Maestro cuando hacía observar a sus discípulos la desproporción entre la mucha mies y los pocos operarios... Todo esto Nos incita a renovarnos, queridos hijos y venerables hermanos, la invitación a que continuéis prestando presurosa atención a tales naciones. Y, en el momento excepcinal que la Iglesia vive, sentimos la conveniencia de que hagáis una llamada, también excepcional, a vuestro clero, siempre generoso y abnegado, para que, en esta precisa coyuntura histórica, renueve sus esfuerzos en ayuda de unos hermanos sobre cuyos hombros pesa un trabajo para el cual no basta el ardor incansable de sus manos. El pronto y decisivo ofrecimiento de un número crecido de sacerdotes será, sin duda, el más grato don que, en memoria y como primicia de las celebraciones conciliares, se les puede hacer. Un regalo que encontrará en la Jerarquía, en los sacerdotes y en los fieles de aquellos países inmensa y perenne gratitud..."*

La carta del Papa fue leída al grupo de cardenales, arzobispos y obispos asistentes al Concilio por el Cardenal Antonio Samoré, Secretario de Asuntos Extraordinarios de la Secretaría de Estado y Vicepresidente de la Comisión Pontificia para América Latina y, posteriormente, fue enviada a todos los Obispos de España. En aquella ocasión, el Cardenal Samoré llegó a sugerir al Episcopado español la necesidad de que España ofreciera un número de al menos 1.000 sacerdotes, como respuesta a la petición del Santo Padre.

Plan Juan XXIII

Tres reuniones seguidas celebró el Episcopado español, en 1962, para concretar la manera de satisfacer la petición de Juan XXIII. Se acordó enviar 500 sacerdotes durante 1963.

También se acordó destinar, durante el curso académico 1962-63, un número de 500 seminaristas de Sagrada Teología.

Por último, se decidió mandar 250 sacerdotes en cada uno de los años 1964 y 1965. De esta manera, en tres años, serían 1.500 los sacerdotes españoles a disposición de las Iglesias latinoamericanas. A este proyecto-respuesta del Episcopado español, remitido a la Santa Sede con fecha de 12 de diciembre de 1962, se le llamó "Plan Juan XXIII". El Cardenal Samoré, el 5 de enero de 1963, daba las gracias —en carta a Mons. Casimiro Morcillo, Presidente de la Comisión Episcopal de la OCSHA— por el generoso proyecto del Episcopado Español.

Desgraciadamente, el "Plan Juan XXIII" se cumplió sólo en parte: partiendo hacia Hispanoamérica, en el trienio 63-65, 518 sacerdotes de la OCSHA.

Intervención de Pablo VI

El 8 de diciembre de 1963, S.S. Pablo VI dirigió un mensaje a los Obispos españoles, en el que afirma: *"Desde los comienzos de Nuestro Pontificado quisimos dar pruebas de la particular solicitud con que seguimos obras encaminadas a vigorizar la vida católica en las amadas naciones de América Latina y, al examinar el nombre concreto de instituciones establecidas a tal fin, nos fijamos, con vivo consuelo de Nuestra alma, en la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, cuyos notables esfuerzos van dando tantos y tantos consoladores resultados... Esta circunstancia nos brinda la oportunidad de expresar a Nuestros hijos y hermanos del Episcopado español la más profunda gratitud por la ayuda tan fiel y magnánima prestada hasta el presente, a la vez que nos acercamos al corazón de ellos y de sus sacerdotes para reiterarles el llamamiento de Juan XXIII, de venerada memoria, a fin de ver terminado gloriosamente el orgánico y coordinado plan trienal ya en vías de feliz ejecución. A este respecto, esperamos confiadamente que la cristianísima España siga prestando, con la vitalidad y entusiasmo de cada diócesis, aquel apoyo colectivo que una y potencie el logro de las grandes metas de la cooperación sacerdotal con Hispanoamérica que, con Nuestra complacencia, se ha propuesto el Episcopado de esa dilecta nación..."*

Actualidad de la convocatoria

Al cumplirse en 1987 el veinticuatro aniversario de la urgente llamada de Juan XXIII al Episcopado español sobre la necesidad del envío de sacerdotes seculares a Latinoamérica, la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias considera que las circunstancias que empujaron a Juan XXIII a escribir su Carta autógrafa continúan en pleno vigor, aumentadas incluso ahora por las situaciones de extrema pobreza que sufren varios países hispanoamericanos, por las injusticias sociales de que son objeto, por la intensidad de proselitismo de "las sectas" protestantes y por el anhelo creciente de aplicar las enseñanzas del Vaticano II que florece en las Iglesias de América.

Juan Pablo II, de forma insistente, ha invitado a los Obispos, al clero y a los católicos de España para que fortalezcan el espíritu misionero y lo incrementen, especialmente en las naciones de habla hispana. Así lo expresaba, en el Castillo de Javier, el 6 de noviembre de 1982:

"La Iglesia española —con sus actuales 23.000 misioneros y misioneras operantes en todas las latitudes— se hace acreedora de la gratitud de la Sede Apostólica por ser una de las que más apoya, con personal y ayuda material, la estrategia de la cooperación a la misión universal... Por su parte, la Conferencia Episcopal Española, con el documento sobre Responsabilidad Misionera de la Iglesia española (24-XI-79), ha dado nuevo impulso a la animación misionera de la pastoral... El Papa debe hacerse portavoz del mandato misionero de Cristo. Pero siento el deber de recordarlo especialmente hoy, al constatar, junto al consolador desarrollo de la Iglesia en tantos pueblos de reciente tradición católica, el horizonte de tres cuartas partes de la humanidad —en su mayoría países jóvenes— que no conocen a Jesús, ni su programa de vida y de salvación para el hombre... Este panorama y el ritmo de aumento de los no-cristianos, casi al segundo milenio de la vida de la Iglesia, interpelan a ésta con clamor creciente."

Y así, en Zaragoza, el 10-X-1984:

"... En nombre de toda la Iglesia, he querido venir personalmente a Zaragoza para agradecer a la Iglesia de España la ingente labor de evangelización que ha llevado a cabo en todo el mundo, y muy especialmente en el Continente americano y en Filipinas. En muchos de mis viajes he podido constatar el fruto actual de esta labor... ¡No se ha extinguido, en la Iglesia de España, el aliento misionero! ¡No ha dejado de cumplir el 'id y enseñad' a todos los pueblos! Cerca de 18.000 misioneros españoles perpetúan, ahora, en las tierras de América —tan hermanas vuestras— la tradición misionera que yo deseo se acreciente, como una de las glorias más altas de esta Iglesia."

La ocasión del V Centenario

Las celebraciones del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, que en 1992 tendrán su culmen, constituyen ahora un notable acontecimiento, tanto en España como en el Nuevo Mundo. Es "un momento de gracia" que impulsa a la reflexión. España plantó la fe católica en los países de América y la regó con abundantes testimonios de sangre y de santidad. La fe católica arraigó en aquellas tierras y configuró "un hombre nuevo" y una cultura cristiana. Las Iglesias de América están dando un claro ejemplo de fidelidad al Evangelio y a la Pastoral del Vaticano II —incluso con abundantes signos de martirio—, lo cual evidencia que la colaboración española con sus Pastores aportará —y ya está aportando— grandes beneficios de experiencias apostólicas que enriquecen a las Iglesias de España. Se trata, pues, de expresar "la comunión intereclesial", tan querida por el Vaticano II, potenciando así el sentido universal de la Iglesia al compartir fraternalmente "los bienes y los dones" que el Espíritu Santo otorga a cada Iglesia.

Las manos y el corazón abiertos

A la vista de tantas y tan insistentes interpelaciones, la Iglesia española, en este año de 1987, veinticinco aniversario de la llamada de Juan XXIII, debiera responder con aquella generosidad inicial de 1962.

Al proponer, el 1 de marzo de 1987, como Jornada Nacional Española de Hispanoamérica, con el lema "25 años de una llamada", esperamos confiadamente en que Jesús, nuestro salvador, y su Madre santísima, consuelo y fuerza de los misioneros, motiven y alienten la comunión efectiva entre las Iglesias de España y Latinoamérica.

Mons. José Mapmany, Dir. Nacional de las O.M.P.
Mons. Pablo Barranchina, Obispo de Orihuela-Alicante
Mons. José Cerviño, Obispo de Tuy-Vigo
Mons. José María Larrauri, Obispo de Vitoria
Mons. José María Cases, Obispo de Segorbe-Castellón
Mons. José Diéguez, Obispo de Osma-Soria

II
OCHO MILLONES DE POBRES
Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social
(Día del Amor Fraterno, 1987)

La Semana Santa es para el creyente tiempo de plegaria y conversión, de esperanza y de vida, de cita con Jesús y su mensaje de amor redentor y liberador del hombre. De encuentro y compromiso esperanzado con la nueva vida que brota de la experiencia cristiana de la muerte y resurrección del Señor-Jesús.

Compartir la suerte del pobre

1. "Amaos los unos a los otros, como yo os he amado". Las palabras de Jesús en la última Cena, hoy como ayer, irradian "ternura y pasión por el hombre". La sed de libertad y justicia de los hijos de Dios colma la esperanza de una vida digna, justa y solidaria de todos los hombres.

Hoy como ayer, el Mandamiento del amor convoca a la comunidad cristiana y acoge a todos los hombres de buena voluntad para compartir la suerte de los pobres y anunciarles el Evangelio.

Hoy como ayer, su eco alcanza a las muchedumbres hambrientas de verdad y dignidad y les insta a la esperanza, a condición de que los creyentes y la sociedad entera las hagan creíbles en el compromiso decidido y solidario, hecho vida compartida con sus hermanos los pobres.

¿Quienes son los pobres?

2. Hoy son OCHO MILLONES DE ESPAÑOLES que, a distintos niveles, viven, sufren y mueren, encerrados en el círculo de la pobreza. Así lo atestiguan los estudios llevados a cabo por Cáritas Española.

Frente a esta realidad, los creyentes debemos preguntarnos: ¿Podemos celebrar el Día del Amor Fraterno con la conciencia limpia? Porque en una sociedad como la nuestra, mayoritariamente católica, todos, de algún modo, somos responsables de la pobreza de nuestros hermanos.

¿Tú qué haces? ¿Lo tuyo? De este modo nos urge e interpela la fuerza solidaria del amor fraterno, aunque, tal vez, nos cueste entenderlo. Porque es verdad fundamental de nuestra fe que los bienes de la tierra están destinados por el Creador para que todos los hombres participen de ellos, de manera que vivan y se promocionen con arreglo a su dignidad y derechos inalienables de toda persona humana. No hay sistema social ni ordenamiento legal de la propiedad privada que anule este derecho de todo hombre a participar equitativamente de los recursos de la tierra. Juan Pablo II ha dicho bien claramente que "sobre la propiedad privada gravita una hipoteca social".

Por eso, invitamos hoy a la comunidad cristiana a una reflexión seria y creadora sobre nuestras responsabilidades sociales. Ante el drama de los pobres no basta la compasión emotiva, ni el donativo ocasional que, tal vez, acalle por el momento nuestras conciencias. Mucho menos el conformismo o el fatalismo ante lo inevitable, como actitud y respuesta ante la gravedad de los problemas de los pobres. Es necesario cambiar de raíz nuestros comportamientos cristianos. Es preciso cambiar nuestro modo de vivir y de relacionarnos con los pobres.

Solidaridad nueva

3. En nuestra Declaración Pastoral "Crisis Económica y Responsabilidad Moral", escribíamos hace tres años: "Toda superación de una crisis económica tiene, sin duda, elevados costos humanos y sociales que es preciso COMPARTIR JUSTAMENTE, evitando que recaigan, una vez más, sobre los más débiles; exige aceptar reformas radicales en la vida económica y social y, sobre todo, un fuerte cambio de mentalidades, de costumbres y de actitudes en todos."

Nos tememos que aquella llamada apremiante que dirigimos con esperanza a la comunidad cristiana y al pueblo español haya caído en el vacío. ¿Hemos avanzado en nuestro empeño por erradicar de nuestras conciencias y del tejido social la insolidaridad dominante a la hora de afrontar y tratar de resolver estos graves problemas sociales? ¿Se han planteado los gestores del bien común medidas serias para erradicar la miseria?

Mucho se habla entre nosotros de "progreso y sociedad avanzada". Pero ¿nos hemos quedado en proclamar libertades formales no siempre de acuerdo con la dignidad y los derechos del hombre? Resulta difícil admitir que una sociedad progresa cuando alberga en su seno ocho millones de pobres. Más bien indica que la salud moral de este pueblo está gravemente enferma. Nuestra democracia no pasará de ser meramente formal si nadie se preocupa eficazmente de hacerla real para tantos millones de seres humanos que en España viven en la pobreza y no pueden ejercer de una manera efectiva una gran parte de los derechos fundamentales de la persona humana.

La situación requiere, pues, un nuevo esfuerzo solidario por parte de todos: creyentes y no creyentes. Es problema de todos. Es incluso una "cuestión de Estado". Se hace necesario encontrar y poner en marcha nuevos espacios e iniciativas solidarias, capaces de responder eficazmente al desafío de la pobreza entre nosotros.

Hay que responder y dar garantías de credibilidad al "Evangelio de los pobres" con la "práctica social" del amor fraterno. Porque "si el mensaje cristiano sobre el amor y la justicia no manifiesta su eficacia en la acción por la justicia en el mundo, muy difícil-

mente obtendrá credibilidad entre los hombres de nuestro tiempo" (Sínodo 1971: La justicia en el mundo).

Composición social

4. En este día de Jueves Santo, en que nos une a todos un clima de fe y esperanza, de amor fraterno, pedimos a nuestros hermanos en la fe que brille en sus vidas la conciencia solidaria y el compromiso eficaz —el amor social— con los pobres.

Y a vosotros, conciudadanos nuestros, al gobierno, a los partidos políticos y organizaciones empresariales y sindicales, a las instituciones públicas y privadas, a la iniciativa social en general, os hacemos llegar nuestra preocupación por las familias y las personas que padecen la pobreza: en su miseria puede estar engendrándose la nuestra, la de todos, la de los jóvenes y niños, la de una nación que se suicida por falta de amor solidario.

A todos recordamos aquellas palabras de Juan Pablo II en su visita a España: "¡Sed solidarios! El tiempo que vivimos exige con urgencia que en la convivencia humana, nacional e internacional, cada persona y cada grupo superen sus posiciones inamovibles y los puntos de vista unilaterales que tienden a hacer más difícil e ineficaz el esfuerzo de colaboración." Sólo así es posible hablar de paz y de justicia sin caer en la más depreciable hipocresía.

En los tiempos difíciles para todos —como son los de las crisis económicas— no se puede abandonar a su suerte a los que —como los pobres, los parados, los emigrantes— sólo tienen sus brazos para mantenerse.

La Comisión Episcopal de Pastoral Social

III
DIA DEL ENFERMO 1987
Mensaje de los Obispos de la Comisión Episcopal de Pastoral

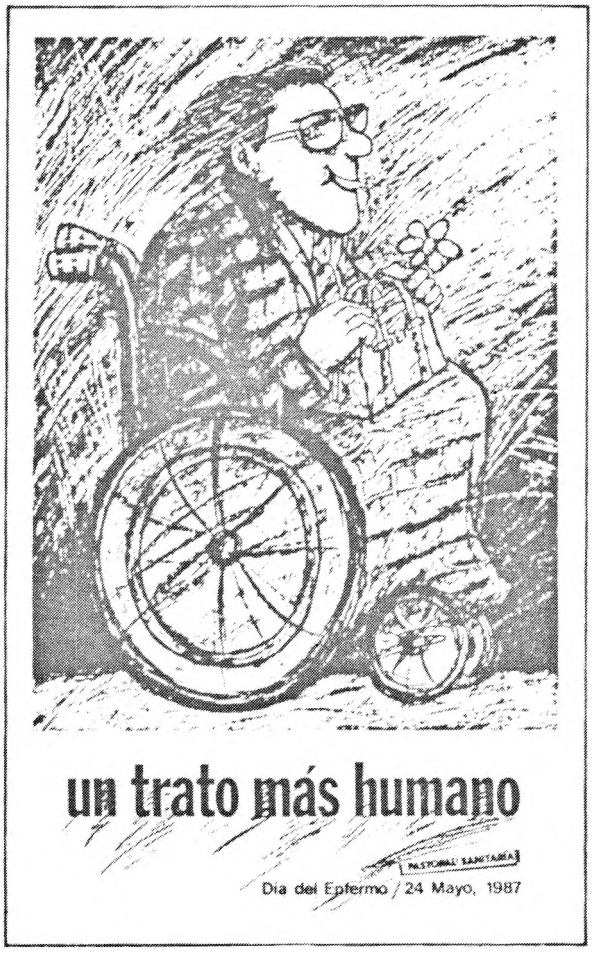

1. El 24 de mayo, Domingo VI de Pascua, celebramos por tercera vez en la Iglesia española el Día del Enfermo. Con el lema "UN TRATO MAS HUMANO" la celebración del Día pretende colaborar en la necesaria y urgente humanización de la asistencia al enfermo, estimular el compromiso y la acción de los cristianos en este campo, y reconocer, apoyar y celebrar lo que instituciones y personas vienen realizando por cuidar y asistir con humanidad al enfermo.

2. Asistir y cuidar al enfermo humanamente es una necesidad actual y permanente que nos afecta a todos. La deshumanización de nuestra sociedad se refleja también en el campo sanitario: hay enfermos que se sienten tratados con frialdad, de forma impersonal, como si fueran sólo un objeto o caso clínico interesante; por otra parte, los que les asisten, sea cual fuere su profesión, se sienten con frecuencia poco valorados, reconocidos y estimulados en su quehacer. La medicina moderna ha acentuado el predominio de la técnica, que tantos beneficios ha traído al enfermo, pero olvida a veces la dimensión humana.

3. Las comunidades cristianas no pueden pasar de largo ante este problema, pero ¿qué pueden hacer hoy en orden a lograr un trato más humano al enfermo? Los Obispos de la Comisión Episcopal de Pastoral, reconociendo la complejidad del tema y que no pueden darse soluciones superficiales y simplistas, ofrecemos las siguientes consideraciones con el deseo de ayudar a la reflexión y toma de compromisos.

4. Tratar humanamente al enfermo significa considerarle una persona que sufre, en su cuerpo y en su espíritu, y ha de ser atendida en su totalidad, es

decir, en todas sus dimensiones y necesidades. El que está enfermo necesita ser amado y reconocido, ser escuchado y comprendido, acompañado y no abandonado, ayudado pero nunca humillado, sentirse útil, ser respetado y protegido; necesita encontrar un sentido a lo que le pasa.

Tratar humanamente al enfermo significa considerarle responsable y protagonista de su salud, de su curación y de su vida, y sujeto de derechos y de obligaciones.

Tratar humanamente al enfermo significa también prestar atención a su familia y contar con su colaboración en el cuidado del mismo.

5. El trato humano al enfermo implica humanizar la política sanitaria de cara a promover una salud y asistencia a la medida del hombre, autor, centro y fin de toda política y actividad sanitarias (GS 63). Implica que las instituciones sanitarias estén al servicio del enfermo y no de intereses ideológicos, políticos, económicos o sindicales; que la técnica, cuyas conquistas celebramos, sea siempre un medio al servicio efectivo de la persona enferma.

6. El trato humano al enfermo comporta humanizar la relación que guardan con él todos los que le asisten y cuidan. La relación ha de brotar del amor a su persona. "Ninguna institución puede de suyo sustituir el corazón humano, la compasión humana, el amor humano, la iniciativa humana cuando se trata de salir al encuentro del sufrimiento ajeno" (Juan Pablo II. SD 29). La relación ha de ir unida a la competencia profesional, sin la cual no puede haber auténtica humanización.

7. El trato humano al enfermo exige humanizar nuestra propia persona y reconocer que ese trato, a su vez, nos humaniza. Nuestra humanidad, manifestada en la comunión y entrega al enfermo, es la mejor medicina que podemos ofrecerle, y su humanidad es el gran regalo que él nos hace.

8. Tratar humanamente a los enfermos es una tarea a la que estamos llamados y de la que somos responsables todos: enfermos, familias, ciudadanos, profesionales sanitarios y voluntariado, instituciones públicas y privadas y la propia Administración.

9. Junto a estas consideraciones, los obispos de la Comisión queremos:

— Reconocer, valorar y agradecer la labor de todos los que asisten y cuidan con humanidad a los enfermos y el esfuerzo de quienes trabajan para que las instituciones sanitarias estén al servicio de los mismos.

— Apoyar y alentar a los religiosos y religiosas que, fieles a sus fundadores, dedican sus instituciones y su vida a cuidar con amor a los enfermos en nombre de la Iglesia, como testigos de la compasión y ternura del Señor.

— Invitar a los profesionales sanitarios cristianos a tratar con tal competencia y humanidad a los enfermos que éstos puedan ver y sentir que se interesan y se preocupan por su persona. Invitarles también a trabajar en la transformación de las estructuras sanitarias al servicio del hombre.

— Animar a los capellanes de hospital a colaborar generosamente en la humanización de la asistencia hospitalaria aportando la fuerza humanizadora del Evangelio.

— Pedir, finalmente, a las comunidades cristianas que, fieles a Jesús y estimuladas por el ejemplo de Juan de Dios, Camilo de Lelis, Vicente de Paúl y tantos otros, atiendan con humanidad a los enfermos y a quienes les cuidan.

10. Vamos a celebrar el Día del Enfermo en la fiesta de María Auxiliadora, a las puertas del Año Mariano. Que ella, Madre y educadora de Jesús en el amor a los más necesitados, nos guíe y acompañe a todos en la tarea de asistir y cuidar con humanidad a nuestros hermanos enfermos.

Javier Oses Flamarique, Obispo de Huesca, Presidente de la Comisión.
Teodoro Ubeda Gramaje, Obispo de Mallorca.
Antonio Deig Clotet, Obispo de Menorca.
Rosendo Alvarez Gastón, Obispo de Jaca.
Santiago García Aracil, Obispo Auxiliar de Valencia.

IV
COMUNICACIONES SOCIALES PARA UNA SOCIEDAD MEJOR
Mensaje de la Comisión Episcopal de "Medios"

1. Con la festividad de la Ascensión, el domingo 31 de mayo, nos llega, un año más, la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, que en su edición de 1987 y por voluntad del Papa Juan Pablo II lleva por lema "Las Comunicaciones Sociales, al servicio de la justicia y de la paz".

Como Pastores de la Iglesia en España, especialmente encargados de este apasionante campo pastoral, los Obispos de la Comisión de "Medios" nos dirijimos en este breve Mensaje, tanto a la Comunidad cristiana como a la opinión pública de nuestro país. Deseamos contribuir así, en vísperas de esta Jornada Mundial, a la clarificación y a la toma de conciencia sobre un asunto de extraordinario alcance para la sociedad de la que formamos parte.

Los "medios", designo de Dios

2. Por su propia denominación, los *medios* de comunicación social están en función de unos

fines. Lo cual, además de aplicarse a los instrumentos materiales y técnicos —imprenta, antena, cámara, pantalla—, comprende todo el entramado humano y empresarial de los periódicos, las agencias de noticias, las cadenas de emisoras y las redes de salas de espectáculos. O sea, el complejo histórico y mundial de las comunicaciones sociales, que, junto al vasto mundo de la educación y de la enseñanza, configura la fisonomía cultural y moral de la humanidad contemporánea.

Los Medios de Comunicación Social son un vehículo prodigioso, diseñado por la Providencia histórica de Dios, como portador de bienes inconmesurables para cada hombre en concreto; y, más aún, como aglutinante y dinamizador de una comunidad humana cada vez más fraterna y solidaria. ¿Quién puede prescindir hoy, en la redondez del planeta, del pequeño transistor, de la televisión doméstica? ¿Qué persona medianamente desarrollada, y consciente del mundo en que vive, puede moverse hoy sin la información y sin la prensa? Las comunicaciones sociales se han convertido en la atmósfera que respiramos. Por ellas millones de hombres se sienten hoy familia humana y pueden afrontar mancomunadamente el porvenir de la especie.

3. Cuando se vicia esa atmósfera con elementos nocivos para la conciencia humana, tales como la mentira, el odio, la degradación moral en todos sus capítulos, entonces los medios de difusión se sienten violentados en su destino originario y quedan como humillados y prostituidos por la mercancía que se les obliga a acarrear. ¡Cuánto nos podrían decir sobre esto, si pudieran expresarse por sí mismos, el quiosco, la pantalla grande y la pequeña, el disco y el transistor!

Un gran regalo para el hombre

4. Pero las grandes realizaciones de la creación y de la historia no han de ser interpretadas por su versión patológica y corrompida, sino, ante todo, por su vocación natural y por sus realizaciones más valiosas. La humanidad ha dado un gigantesco salto histórico por el conocimiento mutuo y por la comunicación continua de todos los pueblos y todos los hombres del planeta. La vida democrática, el comercio mundial, la extensión educativa, la solidaridad supranacional, son fruto, en máxima medida, de las comunicaciones sociales. ¡Cuánta alegría, cuánto disfrute estético, cuánto remedio a la soledad, cuánta apertura a los otros, cuánto caudal de conocimiento, cuánta calidad de vida, en suma, han aportado y aportan cada día a nuestras vidas azarosas el periódico y el cine, el casete y el vídeo, la emisora familiar y la pantalla mágica!

Aliento a los profesionales

5. Como hombres de Iglesia y en vísperas de la Jornada Mundial, nos sentimos gozosos de proclamar la grandeza y la belleza de las comunicaciones sociales al servicio del bien. Queremos dar ánimo a los grandes profesionales de la comunicación escrita y de la audiovisual, incluyendo empresarios, periodistas, guionistas, locutores y actores, junto a toda la gama variopinta de los técnicos de la telecomunicación. Al felicitarles por sus logros, los Obispos experimentamos también una gratitud sincera por los servicios que prestan a la información sobre la Iglesia y la difusión del mensaje cristiano.

6. En este contexto queremos hacer llegar nuestro apoyo y nuestro estímulo pastoral a todos los que trabajan en los Medios de Comunicación Social vinculados de algún modo a la acción evangelizadora de la Iglesia. Lléguenles desde aquí nuestra justa valoración de su ministerio, nuestra comprensión de sus dificultades, nuestra voluntad de acercamiento y nuestra responsabilidad pastoral en ese campo.

7. Desde los supuestos que anteceden, hacemos una reflexión final sobre el mensaje específico de la Jornada Mundial del 87: "Las comunicaciones sociales, al servicio de la justicia y de la paz". Este sí que es un gran *fin* para tan nobles *medios*. La sociedad humana no resulta buena o mala por generación espontánea. Su calidad cultural y moral es la resultante de la educación familiar, de la instrucción y formación escolar, de la convivencia comunitaria en un ambiente concreto. En este proceso vital colectivo cuentan hoy como factor determinante, no exclusivo, pero sí importantísimo, las comunicaciones sociales.

Justicia para la paz

8. Sin la erradicación de las injusticias y sin la construcción paciente de la paz entre los hombres, no cabe soñar en una sociedad digna de tal nombre. La promoción de la paz y de la justicia constituye una asignatura permanente, constante e ininterrumpida en cualquier colectividad humana. Es éste un objetivo primordial del Estado y de los programas políticos. Pero, sin una previa conciencia de solidaridad entre los seres humanos y sin una clara información —también en términos de denuncia— de las anomalías e injusticias de una determinada situación, el clamor por la justicia incidirá en la retórica o en la utopía. Es aquí donde los medios de comunicación social deben considerar misión propia y llamada de Dios el apoyo a los derechos humanos, la predilección por los débiles, la liberación de los pobres y de los oprimidos.

9. Promoverán la justicia, para construir la paz. La segunda es resultado de la primera. Pero las dos han de buscarse con simultaneidad y considerarse inseparables. Quienes buscan la justicia con sentido de revancha o creyendo que la fraternidad brota ya por sí misma de un igualitarismo económico, pronto quedarán defraudados. Se impone, pues, educar el corazón humano en la apertura a los demás, en la comprensión y el perdón, en la autocrítica, en el deseo de encuentro. Justicia y paz, como aspiraciones profundas de lo más hondo del hombre; como valores del Reino de Dios.

Quede esta incitación moral, promovida por el lema pontificio, como acicate para tantos hombres y mujeres que, desde su quehacer comunicacional,

quieren ser plenamente ellos mismos y construir un mundo más humano.

Madrid, 15 de mayo de 1987

Juan Martí Alanis, Obispo de Seo de Urgel, Presidente.
José María Cirarda Lachiondo, Arzobispo de Pamplona.
Antonio Montero Moreno, Obispo de Badajoz.
Teodoro Ubeda Gramaje, Obispo de Mallorca.

V

NOTA DE LA COMISION EPISCOPAL DE APOSTOLADO SEGLAR CON OCASION DEL «DIA DE LA ACCION CATOLICA»

(7 de junio de 1987)

En la fiesta de Pentecostés, los Obispos de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar saludamos con gozo a todas las comunidades creyentes en España y saludamos, en especial, a las Asociaciones de Laicos en nuestras Iglesias locales. Reconocemos vuestro empeño apostólico y os manifestamos nuestra sincera voluntad de servicio y apoyo a vuestra inquietud evangelizadora.

Al comienzo de este mensaje fraterno nos urge señalar la importancia del Sínodo sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el Mundo, que se celebrará en el último trimestre de este año. Con responsabilidad prepararemos ese acontecimiento, con esperanza nos disponemos a vivirlo y con alegría acogeremos el impulso que va a significar sin duda para toda la Iglesia.

Queremos, sin embargo, hablaros más en concreto del día de la Acción Católica, tradicionalmente vinculado a la festividad de Pentecostés.

¿Qué sentido tiene la celebración de esta Jornada? ¿Qué están aportando los Movimientos de la Acción Católica al conjunto del Apostolado Seglar en España?

Somos conscientes de aciertos y de errores en la historia no corta de la Acción Católica. Pero afirmamos, al mismo tiempo, que las convicciones que hicieron florecientes a sus Movimientos siguen todavía vigentes en ellos:

— La convicción de la necesidad de una *organización* viva y estable, cuya *responsabilidad es de los seglares,* porque ha sido claro en la mente de los Papas que la Acción Católica sea una obra "muy seglar".

— Hacer suya sin reducciones la *misión global y entera* de la Iglesia ha sido siempre, y lo es ahora, una de las convicciones propias y más arraigadas de la Acción Católica.

— Entendemos que la tierra y la historia actual de los hombres, sus problemas y dificultades concretas, son la casa de la Acción Católica, como lo es también la misma Iglesia. Hasta "instaurar todo en Cristo" por su presencia evangelizadora y transformadora de las realidades humanas, la Acción Católica se afirma en el mundo.

— La Acción Católica no se mantiene sin hundir sus raíces en Cristo y en la comunión y cooperación con el apostolado de los Pastores de la Iglesia. Unida a la jerarquía con vínculos especiales, expresa el ser total de la Iglesia, comparte con ella las inquietudes para realizar su misión en el mundo y se ve preservada de fines cerrados y reducidos.

— Finalmente, un elemento necesario, que caracteriza el dinamismo de la Acción Católica, es su honda preocupación por la formación seria de la conciencia cristiana, humana y eclesial. Vital ha sido y es para los Movimientos la atención permanente a la iniciación de militantes y al nacimiento de nuevos grupos.

Por estas convicciones y siendo fiel a ellas, la Acción Católica, recorriendo también el sendero de la cruz, tiene esperanza en su futuro: con formas nuevas de formación, de presencia, de organización, de evangelización.

Un compromiso inmediato de la Acción Católica arranca de su voluntad expresa y necesaria de responder con sus mejores fuerzas y creatividad al amplio programa evangelizador de la Iglesia en España. Porque en él se subraya la responsabilidad de los seglares y evangelización "desde los pobres, con los pobres y para los pobres".

Por eso, en el mundo rural, en el campo de la infancia y de la juventud, en el ámbito del hombre y de la mujer adultos, en el tejido mismo de la vida social está empleando la Acción Católica su fuerza evangelizadora.

Nos atrevemos a reclamar la atención sobre dos campos especialmente difíciles en estos momentos: el campo de la cultura y el mundo obrero. La evangelización en estos campos es difícilmente pensable sin una cooperación estable, organizada y permanente del laicado cristiano con el ministerio de los Obispos.

Confiamos en la Acción Católica. Creemos que en ella está viva la presencia del Espíritu del Señor. Sabemos que los militantes trabajan apostólicamente en sus ambientes con la conciencia de que es el Espíritu de Jesús quien los envía por medio de la Iglesia. El Espíritu les mantiene fuertes en la fe, constantes en la esperanza y en el servicio, unidos a otros grupos evangelizadores, firmes en la comunión con los Pastores y con todo el Pueblo de Dios. Esta es nuestra convicción y nuestra oración en la fiesta de Pentecostés.

Es motivo de profunda alegría comunicaros estas convicciones y esperanza en el mismo día en que, por voluntad del Papa, se inicia un Año Santo dedicado a María, la Madre del Señor. Al acabar este saludo nos volvemos hacia Ella. De María aprendemos a escuchar la Palabra de Dios y a contemplar su obra en la historia de los hombres. Queremos poner el dinamismo de nuestros Movimientos al servicio del Reino, como Ella ofreció su vida al plan salvador de Dios. Y de María esperamos también una ayuda permanente para el Apostolado Seglar en España, en este año del laicado.

Madrid, mayo de 1987

Los Obispos de la Comisión
Episcopal de Apostolado Seglar

VI
ANTE LOS POBRES... PONTE EN SU LUGAR
Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social
(Día de Caridad 1987)

Para los católicos, la festividad del Corpus tiene un sentido y alcance profundos.

Es la profesión pública de fe, en la presencia viva y real del Cuerpo y la Sangre de Cristo en el Santísimo Sacramento del Altar, para la vida del mundo y de la comunidad cristiana. Constituye un momento intenso de la expresión religiosa de un pueblo, en cuyas raíces, identidad y genuinas tradiciones prendió y creció a lo largo de los siglos la experiencia cristiana de un Dios, "que puso su tienda entre nosotros" (Jn 1, 14) para salvarnos del pecado y las esclavitudes que impiden la consecución y realización de la verdadera dignidad humana, y alcanzar la auténtica libertad, en conformidad con la vocación de hijos de Dios, querida por el Señor para todos los seres humanos, a fin de formar un pueblo que viva en la verdad, la justicia y el amor.

Es, por tanto, la vivencia del mensaje de solidaridad y exigencias sociales del Evangelio, que el Señor Jesús anunció y vivió en su vida terrena y legó a su Iglesia y al mundo para que "los hijos de Dios se traten como hermanos" y "la humanidad se haga familia de Dios en la que la plenitud de la ley sea el amor" (GS 32).

Se puso en su lugar

En el día del Corpus, Cristo pasa junto a nosotros y nos invita a seguirle como hermano y servidor del hombre, que quiso y quiere participar "en la vida social humana" *(ibidem)*, se pone y sitúa comprometido en el drama de la miseria de los hombres, en especial de los pobres, y hace suyos sus sufrimientos, ofreciendo su vida hasta la muerte por todos (Jn 15, 13).

La comunidad cristiana no sólo participa hoy en la solemne Eucaristía y procesión que tiene lugar, tanto en las catedrales como en las más humildes y apartadas parroquias de la geografía española, sino que, sobre todo, escucha y acoge la Palabra y el gesto solidario de Jesús, para lanzarse a una acción eficaz y comprometida en favor de los pobres y marginados del mundo, y cuya tragedia comprende y hace suya a la luz de la muerte y resurrección del Señor.

La familia humana, atormentada y acosada de problemas e injusticias que tienen su raíz en el corazón humano, en nuestra sociedad y en una deficiente convivencia social, dirige su mirada al Señor, que pasó y pasa "haciendo el bien", en busca de un rayo de esperanza ante el fracaso de la aparente y falsa liberación que los poderes y los poderosos, "los nuevos dioses" y "mitos decadentes", ofrecen como camino de salvación, cuando, en realidad, sólo conducen a crear nuevas formas de opresión.

Solidaridades nuevas

Este mismo año, en la festividad del Jueves Santo, Día del Amor Fraterno, nos dirigíamos a todos los católicos, a nuestros conciudadanos y a las fuerzas sociales, haciéndoles "llegar nuestra preocupación por las familias y las personas que padecen la pobreza: en su miseria puede estar engendrándose la nuestra, la de todos, la de los jóvenes y niños, la de una nación que se suicida por falta de amor solidario".

Los OCHO MILLONES DE POBRES, a distintos niveles, cuya existencia entre nosotros, una vez más, denuncia el mensaje del Día de Caridad en todos los rincones de nuestro pueblo, exigen sin demora una reacción y compromiso personal y colectivo de la comunidad cristiana y de la sociedad, con fuerza creadora de "nuevas iniciativas solidarias" capaces de dar salida a la actual situación.

Ha llegado la hora de la acción. No bastan las declaraciones de intenciones ni las buenas voluntades. Reducir el Corpus a esto, sería, para el creyente, hipocresía y evasión de las responsabilidades que implican su fe, su esperanza, su caridad.

Para todos, creyentes y no creyentes, el reto de los pobres y marginados tiene un nombre: SOLIDARIDAD AFECTIVA Y EFECTIVA con ellos, sabiendo

ponerse en su lugar para salvarlos y liberarlos por los verdaderos caminos de la justicia y el amor.

¿Qué hemos de hacer?

Los problemas de los OCHO MILLONES DE POBRES, lo sabemos, son urgentes y apremiantes.

Quisiéramos llamar la atención sobre algunos, inaplazables en esta hora:

— La droga, el SIDA, el alcoholismo, el desempleo, están ahí como arietes que golpean a la sociedad implacablemente. No queremos dramatizar. Pero ¿bastan las lamentaciones y el miedo ante el espectro de estas lacras sociales? ¿Tratamos de poner remedio eficaz, mediante un "rearme moral" auténtico y unos cauces concretos de acciones preventivas adecuadas y apoyadas por toda la sociedad y los poderes públicos? Porque de poco servirán las "redadas coyunturales" antidroga si, a la vez, no se pone el dedo en la llaga combatiendo los centros de poder en el narcotráfico. Pero, sobre todo, proporcionando un clima moral, cultural y social, acorde con la dignidad humana, particularmente entre las generaciones jóvenes.

— Los problemas de los pobres y marginados tienen su origen en causas profundas de orden personal y social. El paro es hoy el más grave de todos. El desasosiego y la conflictividad social que padece el país son un claro signo de ello. ¿Se están tomando medidas adecuadas, a corto y largo plazo, por los poderes públicos y las fuerzas sociales sindicales y económicas? ¿Se afrontan seriamente los problemas de sanidad, de vivienda, de ancianidad desamparada, de cultura, de la infancia abandonada? ¿Existe una jerarquía real de valores, según la cual los más pobres sean los primeros en ser atendidos?

— La reacción social ante estos graves problemas incumbe a todos los estratos de la sociedad. No sólo al Estado, sino muy principalmente a la "iniciativa social". Los obispos lo hemos proclamado y recordado en nuestro documento "Los católicos en la vida pública". Con tristeza, hemos de reconocer que no ha despertado la suficiente "iniciativa social" entre los católicos y en la sociedad en general, en la medida necesaria.

Hay que poner en marcha, cuanto antes, proyectos e iniciativas solidarias en favor de los pobres y marginados. Para ello. se necesitan ingentes recursos económicos de personas, instituciones y del erario público, que es de todos, con el fin de atender a los parados, a los drogadictos y a tantas personas afectadas por las variadas formas de pobreza y marginación como existen entre nosotros.

— Pero si los recursos materiales son imprescindibles, es más necesaria aún la participación solidaria de personas voluntarias que hagan posible tales proyectos y que, con su "actitud ética y cristiana", introduzcan en el tejido social nuevas formas de vida y modelos de convivencia justos y fraternales.

Es igualmente imprescindible que la comunidad cristiana, superando pasividades, egoístas y cómodas instalaciones, anime a cada fiel a comprometerse en lo social, en lo político, en lo sindical, a la par que denuncie valientemente tantas y tantas injusticias e insolidaridades como se dan en nuestra sociedad. Y todo ello simultaneado con un compartir nuestros bienes con los más necesitados, cuya pobreza no puede esperar otra solución que la ayuda inmediata que Cáritas y otras instituciones de la Iglesia les puedan prestar.

Ofrezcamos en este Día de la Caridad, con valentía y generosidad, nuestro dinero a la colecta que se celebra en todo el país, como señal de que no amamos de palabra y teóricamente, sino con autenticidad evangélica.

Queremos terminar nuestro mensaje con palabras del Santo Padre Juan Pablo II a los jóvenes en Chile: "Si lucháis por llevar a la práctica este programa de vida, enraizado en la fe y en el amor a Jesucristo..., lograréis que vuestra sociedad se ponga a andar, recorriendo nuevas vías, hasta hacer de ella la nueva CIVILIZACION DE LA VERDAD Y DEL AMOR, anclada en los valores del Evangelio y principalmente en el precepto de la caridad, el precepto que es el más divino y el más humano" (2-IV-87).

La Comisión Episcopal de Pastoral Social

VII

MENSAJE DE LA COMISION MIXTA DE OBISPOS Y SUPERIORES MAYORES CON MOTIVO DEL DIA "PRO ORANTIBUS"

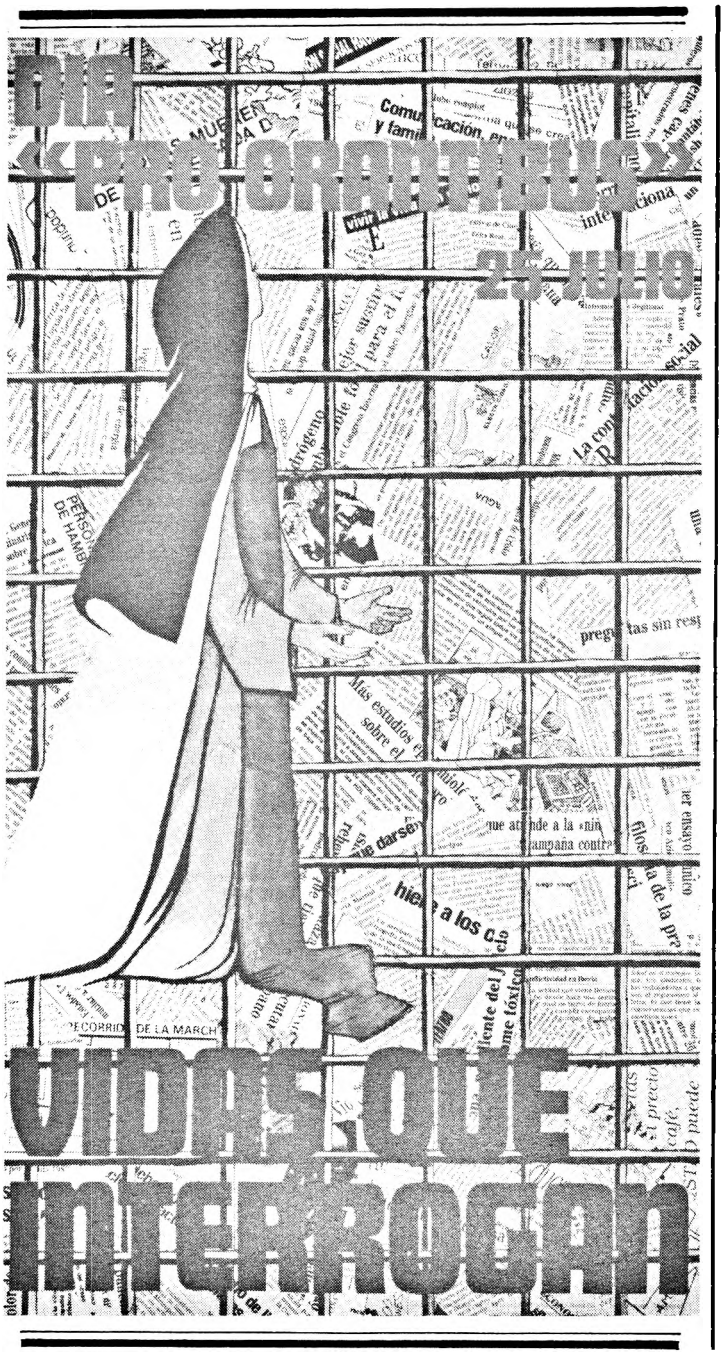

Vidas que interrogan es el lema elegido para la convocatoria del *Día "Pro Orantibus"*, jornada que la Iglesia en España destina, como primer objetivo, a la oración en favor de las religiosas dedicadas asiduamente a la contemplación de Dios y de los misterios divinos, y a la penitencia austera, en la soledad y en el silencio de sus monasterios.

Más de 14.500 religiosas, pertenecientes a 33 institutos específicamente contemplativos, perseveran fieles a la llamada, personal e íntima, del Señor, en 914 monasterios, oasis de oración y recogimiento, erigidos en España. Han consagrado todo su ser, exclusivamente y por siempre, para permanecer escondidas con Cristo en Dios, adorándole, alabándole y proclamando la gloria divina. Su misma vida contemplativa constituye una forma excelente de apostolado eficaz, por lo que contribuyen poderosamente a la expansión y santificación de la Iglesia: "porque tal es, según los designios de Dios, su moto típico de ser Iglesia, de vivir en la Iglesia, de realizar la comunión con la Iglesia, de cumplir una misión dentro de la Iglesia" (*La dimensión contemplativa de la vida religiosa*, 26). De aquí que el Concilio Vaticano II diga de los institutos que se dedican íntegramente a la contemplación que "mantienen siempre un puesto eminente en el Cuerpo místico de Cristo", y que "ofrecen a Dios un eximio sacrificio de alabanzas, ilustran al pueblo de Dios con ubérrimos frutos de santidad, lo mueven con su ejemplo y lo dilatan con misteriosa fecundidad apostólica" (PC 7).

En la festividad del Apóstol Santiago —25 de julio—, o en la que se determine en cada Diócesis, se celebrará la jornada dedicada a las religiosas contemplativas. Invitamos a todos los cristianos para que encomienden en sus oraciones a las personas que han seguido esta vocación, reconocida como uno de los tesoros más estimados de la Iglesia. Son Vidas que interrogan, cirios encendidos que inducen a ofrecer la propia vida a Dios, en la llama de la oración y del amor.

Sería deseable que las iglesias de las religiosas de clausura fueran visitadas el *Día "Pro Orantibus"*, durante las horas abiertas al público, participando, desde las mismas, a ser posible, en la oración litúrgica y en la adoración silenciosa, tal como habitualmente son realizadas por la Comunidad.

La Comisión Mixta de Obispos
y Superiores Mayores
25 mayo 1987

MENSAJE DE LOS PRESIDENTES DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES DE EUROPA

A LOS FIELES CATOLICOS, A TODOS LOS CRISTIANOS Y A LOS HOMBRES DE BUENA VOLUNTAD DE TODA EUROPA

SOBRE EL TEMA DE LA CONSTRUCCION DE LA PAZ MEDIANTE LA CONFIANZA Y LA VERDAD

Hermanos y hermanas:

Como Obispos de Europa, en unión con el Santo Padre Juan Pablo II, nos sentimos corresponsables de la construcción de la paz en el mundo, especialmente en Europa.

Reunidos para reflexionar en torno a nuestra misión de evangelizar nuestro viejo continente, queremos, como Presidentes de las Conferencias Episcopales de toda Europa, dirigir a nuestros hermanos y hermanas católicos, a todos nuestros hermanos crisitianos y a todos los hombres de buena voluntad un mensaje concerniente a la construcción de la paz en Europa mediante la confianza y la verdad.

Este mensaje querría ser, a la vez, un llamamiento a la sabiduría humana y una palabra evangélica, porque creemos que "la buena nueva de la paz" pertenece al corazón del Evangelio de Jesucristo. Estamos convencidos de que, además de la colaboración concreta entre las Iglesias locales, una de las contribuciones más importantes que podemos hacer a la construcción de la paz en Europa, es una conversión valiente para seguir a Cristo y un anuncio confiado del Evangelio de la paz. Creemos que las lecturas profundas del Evangelio pueden inspirar y enriquecer la búsqueda práctica de la paz y ser aceptadas por todo hombre de buena voluntad en todos los sistemas políticos y sociales.

EL EVANGELIO DE LA PAZ

Con la Escritura, creemos que el hombre, en su condición de criatura e imagen de Dios, permanece siempre, en lo más profundo de su ser, orientado hacia la paz. Creemos que esta sed de paz o esta capacidad de paz de todo ser humano es el fruto de la fidelidad creadora de Dios.

Pero creemos también que el hombre concreto, tal como vive y piensa, no es sencillamente un ser tranquilo y pacífico, al contrario. El espíritu de ambición y de dominio, de posesión y de confrontación, de indiferencia y de odio, no le es ajeno.

La fuente última de este estado de no-paz es, según la Palabra divina, el misterio de la iniquidad, el pecado, la negación de Dios y de su justicia, en la cual nos buscamos a nosotros mismos con menosprecio de Dios y, en cosencuencia, en detrimento de nuestros hermanos y hermanas. Creemos y confesamos que Dios "nos ha reconciliado con El por Jesucristo", por su cruz y su resurreción, tenemos "la paz con Dios". Sí, el Cristo es "nuestra Paz". Al mismo tiempo, Dios nos ha encargado, por medio de El, del "servicio de la reconciliación, a fin de que nos reconciliemos también con nuestros hermanos".

La paz debe nacer de una conversión, y el Evangelio de la paz comienza necesariamente por un llamamiento a la conversión, dirigido a todos nosotros. No hay otro camino.

Por medio de esta conversión, el Evangelio nos promete la paz, no solamente como un ideal a perseguir y como una tarea a realizar, sino, en primer término, como una gracia real. El Dios de la paz nos ofrece la paz como una posibilidad concreta. El evangelio rechaza todo escepticismo y fatalismo, pero exige una fe viva y eficaz.

Vemos esta paz de Dios o esta paz de Cristo como una paz interior y espiritual, una paz con Dios y consigo mismo, pero también como una paz externa

e histórica, visible y practicable, entre individuos, grupos, naciones y pueblos.

Cristo Jesús, nuestro Señor, "que ha derribado el muro del odio" y "que es nuestra paz", nos invita a marchar, por nuestra parte, por el camino de la paz. Nos invita a amar a los que —con razón o sin ella— denominamos nuestros "enemigos". Espera que demos el primer paso y asumamos riesgos para llegar a la reconcialiación. Venera a los hombres pacíficos, que hacen la paz. Pide de sus discípulos una práctica de la paz y de la reconciliación.

LA RECONCILIACION ENTRE LOS CRISTIANOS

Una primera tarea de reconciliación para nosotros, cristianos de Europa, nace de nuestras divisiones religiosas. Ha sido en Europa, como nos lo ha recordado el Santo Padre en una carta, donde se ha producido "la dolorosa ruptura entre el Oriente y el Occidente, de que la Iglesia sufre todavía hoy", y posteriormente también "el otro grave desgarrón de la túnica sin costura, que se llama a la Reforma Protestante".

Con el Santo Padre, es necesario sacar la conclusión de ello: "Europa es la 'patria' donde han nacido estas divisiones religiosas. Europa, pues, tiene el deber muy especial de buscar los caminos más apropiados para llegar a superar, lo más pronto posible, estas divisiones.

El Consejo de las Conferencias Episcopales de Europa se alegra de los encuentros ecuménicos que han sido organizados por las Conferencias de las Iglesias europeas y se compromete a seguir por este camino. Pedimos también que todos se adhieran a la causa del ecumenismo. Porque creemos que los cristianos, por su propia búsqueda de la unidad, pueden llegar a ser una señal viviente de una confianza mutua y de una marcha hacia una paz universal.

Europa: una historia de guerras y reconciliaciones.

Europa no ha conocido guerra verdadera desde hace cuarenta años, pero tampoco conoce la paz. Las diferencias étnicas, sociales, políticas o religiosas producen graves tensiones en muchos estados europeos. Las minorías se sienten oprimidas. Para algunos, la violencia o el terrorismo parecen ser la última salida.

La más grave tensión en Europa sigue siendo siempre el conflicto entre el Este y el Oeste. Europa debería ser la morada común a todos los pueblos del Este y del Oeste. Pero, de hecho, esta morada única está separada por un muro: Dos modelos de sociedades irreconciliables, nada de comunicación libre de personas y de ideas, disparidad de lenguaje, y sobre todo una acumulación jamás vista de armas y una carrera de armamentos que producen una angustia permanente y que bloquean los medios que podrían ser invertidos en la construcción pacífica de la sociedad humana, aqui en Europa y en todo el globo.

No se puede negar que la tensión entre el Este y el Oeste de Europa es un factor que agrava muy seriamente numerosos conflictos fuera de Europa, que incluso los hace insolubles.

Como el Santo Padre ha repetido frecuentemente, la Iglesia no deberá aceptar esta división y esta tensión. Nos consideramos responsables ante Dios y ante los pueblos de Europa de ayudarles a superar estas divisiones. Ciertamente, no por la amenaza o la violencia, sino por medios exclusivamente pacíficos.

La historia de Europa nos enseña que las reconciliaciones no se producen sino en las condiciones requeridas y no sin un esfuerzo considerable. "La paz no es una mera ausencia de guerra y no se limita solamente a garantizar el equilibrio de las fuerzas contrarias; tampoco proviene de un dominio despótico, sino que, con toda verdad, es definida 'obra de justicia' (Is 32, 17)" (GS 78).

"Dicha paz no se puede conseguir sin la salvaguardia del bien de las personas, ni sin la libre y confiada comunicación entre los hombre de las riquezas de su espíritu y de sus facultades creadoras. La firme voluntad de respetar a los demás hombres y a los demás pueblos, al igual que su dignidad, la práctica constante de la fraternidad son absolutamente indispensables para la construcción de la paz. Así, la paz es también fruto del amor, que sobrepasa la meta indicada por la justicia" (Ibid.).

LA GRAN TAREA: CREAR LA CONFIANZA

El conflicto entre el Este y el Oeste es duro y difícil de resolver, y ello es debido, en una parte decisiva, a la desconfianza mutua. El mundo político, por su parte, lo reconoce, porque en la Conferencia de Helsinki "la construcción de la confianza" ha sido puesta en el centro de la investigación política. El acta final de esta Conferencia, por otra parte, ha sido recibida en toda Europa como un documento importante, testimonio de una verdadera conciencia europea, y como una buena orientación en la búsqueda ulterior de una mayor confianza.

Nos alegramos de ello, porque a la larga no nos podemos contentar con establecer acuerdos y conveciones únicamente sobre intereses ocasionalmente comunes. Es necesario cimentarlos en la confianza, volver a encontrar y reconstruir la confianza recíproca. Hay en ello "un problema difícil. La confianza no se adquiere por medio de la fuerza. Tampoco se obtiene mediante declaraciones, solamente. La confianza es necesario merecerla con gestos y hechos concretos" (Juan Pablo II, homilía, 1° de enero de 1980).

Quien quiera crear la confianza debe romper el círculo infernal de la desconfianza. Debe evitar descalificar al adversario y no ver en él más que el mal o la mala voluntad... Se debe distinguir entre la malicia de los sitemas o de las estructuras y la malicia de los hombres. Debemos permanecer atentos y abiertos a todo lo que pueda constituir una base de acuerdo y de reconciliación. Es necesario también intentar verse con los ojos del enemigo. La facultad

de interpretar bien las señales de paz parece ser una apertura política altamente actual.

Sin contactos y discusiones, tales señales no son entendidas ni bien comprendidas. Aquel que se aísla no puede vencer la desconfianza. Lo que importa, por consiguiente, es promover contactos y discusiones a todos los niveles. La circulación de los hombres más allá de las fronteras, el intercambio de informaciones y de puntos de vista son contribuciones indispensables para fundar una confianza recíproca y establecer una base a toda prueba.

Lo más importante en el plano político es, sin duda, convencer al enemigo de su propia credibilidad mediante una forma de actuar segura y fiable y mediante una sinceridad que invita a la sinceridad.

La confianza mutua... puede nacer también de nuevas formas de cooperación... Pensamos aquí no solamente en la cooperación económica y en el intercambio científico, sino también, por ejemplo, en una colaboración reforzada en la búsqueda de un derecho internacional común y para el reforzamiento de las instituciones internacionales, como también en una más amplia cooperación en favor del desarrollo de los países del Tercer Mundo.

Minimizar por ello la desconfianza de múltiples formas y crear la confianza contribuye, sobre todo, a que se den juntos los pasos necesarios y efectivos con miras al desarme. De la misma manera que la desconfianza recíproca, durante muchos años, ha favorecido la carrera de armamentos, así también se ha mantenido, sobre todo, la necesidad de confianza para conseguir realmente este objetivo común de muy alto nivel.

CONSTRUIR LA PAZ POR LA FUERZA DE LA VERDAD

El conflicto entre el Este y el Oeste es, sin duda alguna, también un conflicto de intereses y de poderes. Pero es, sobre todo, un conflicto sobre los valores. Cada parte lucha por un sistema político, social y económico que juzga superior al sistema del otro.

Es verdad que valores como la justicia, la libertad, la solidaridad y la verdad jamás son perfectamente o definitivamente realizados en una sociedad concreta. Es verdad también que toda política concreta, todo sistema social concreto es una mezcla de bien y de mal. Pero en el conflicto Este-Oeste se trata de una tensión entre dos concepciones fundamentalmente opuestas de lo que es el hombre: Su valor como individuo y como ser social, sus derechos y deberes respecto a la sociedad, su vocación y su destino. De esta forma, el conflicto Este-Oeste se nos presenta, en profundidad, como un conflicto de verdad, como un conflicto por la verdad del hombre.

La historia y la época actual facilitan, por desgracia, numerosos ejemplos en los que los hombres son perseguidos en razón de sus convicciones morales o religiosas. Pero ¿cómo creer que alguien o que un régimen están verdaderamente dispuestos para la paz y capaces de construir la paz, cuando pretenden alinear a los hombres, presionando sobre lo que constituye el centro de su existencia? ¿Qué esperanza de paz social o política promete aquel que destruye en los hombre la paz con ellos mismos y con su fe? Por afirmar hasta el límite su identidad espiritual y personal, los hombres llegan hasta dar su vida. Los mártires de todos los sistemas lo demuestran.

Tales conflictos sobre la verdad del hombre son tan antiguos como la humanidad misma y constituyen el verdadero contenido dramático de la historia. Jamás cesarán dichos conflictos, porque la búsqueda humana e hitórica de la verdad total jamás está definitivamente cerrada.

Lo que es cierto es que la fuerza o la violencia no son los medios adecuados para resolver estos conflictos de verdad. Por el contrario, la violencia hace su aparición allí donde los hombres no pueden vivir según la verdad a la que se sienten vinculados en conciencia. En todo el mundo, y con toda seguridad en Europa, los hombres y los pueblos están dispuestos a sacrificar todo, si éste es el único medio para permanecer fieles a sus convicciones más íntimas. Porque no pueden, sin un total suicidio moral, admitir la mentira sobre ellos mismos ni defender su causa.

La paz exige un mundo y una sociedad en los que ningún sistema político haga mártires. Vivir en paz, es vivir en una comunidad de hombres, en la que la convicción profunda de cada uno no se vea amenazada por la de otro, ni por el desinterés colectivo respecto a la verdad, ni por la ligereza y la perversión de la libertad en el sentido de una renuncia a todo compromiso.

La paz supone un mundo en el que se respete la vida y en el que el esfuerzo para ganar el corazón de los hombres prohíba todo empleo de violencia. La paz exige un mundo en el que los derechos fundamentales del hombre sean protegidos por el derecho. La historia nos muestra que se llega a falsas victorias cuando se sustituye el combate por el centro del corazón de los hombres por el combate por la periferia del mismo. Los éxitos a corto plazo han sido, con frecuencia, precursores de fracasos a largo plazo. En la lucha por el corazón de los hombres, la violencia y la fuerza brutal pierden cada vez más su poder.

De la misma manera que la violencia marcha con la mentira, la paz marcha con la verdad. "La violencia se baña en la mentira y tiene necesidad de la mentira. La primera mentira, la falsedad fundamental, es no creer en el hombre, en el hombre en todo su potencial de grandeza, pero también en su necesidad de redención del mal y del pecado que hay en él" (Juan Pablo II, Mensaje del Año Nuevo, 1980).

Construir la paz exige, pues, la restauración de la verdad. "Restaurar la verdad, es emprender un esfuerzo constante para no utilizar, por nuestra parte, aun cuando fuese para el bien, las armas de la mentira" (Ibid.). Es renunciar a desacreditar sistemáticamente y radicalmente al adversario, sus acciones y las estructuras socio-ideológicas en las que actúa

y piensa. "El hombre de paz sabe reconocer la parte de verdad que hay en toda obra humana y, más todavía, las posibilidades de verdad que permanecen en el fondo de todo hombre" (Ibid.).

La verad como fuerza de la paz a respetar y a renovar no está en contradicción con la disposición al contacto y al diálogo: "Todo hombre, creyente o no, permaneciendo plenamente prudente y lúcido sobre la posible dureza de su hermano, puede y debe conservar suficientemente su confianza en el hombre, en su capacidad de ser razonable, en su sentido del bien, de la justicia, de la equidad, en su posibilidad de amor fraternal y de esperanza, jamás totalmente pervertidos, para apostar sobre el recurso al diálogo...; sin renunciar por cobardía o por coacción a lo que sabe es verdadero y justo, lo que conduciría a un compromiso cojo" (Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada de la Paz, 1983).

LA IGLESIA QUIERE PRESTAR SU CONTRIBUCION

Existen ideologías y sistemas sociales que agravan las tensiones entre las naciones.

Lo que parece la amenaza, ante todo, es más bien la forma de propagar las ideas y de regular la competencia inevitable. Si los estados del Viejo Mundo pudieran dar el ejemplo de una competencia leal y pacífica, podrían prestar una contribución importante al arreglo pacífico de los conflictos que se desarrollan actualmente o que podrían surgir a escala mundial.

La Iglesia católica, exactamente igual que las otras Iglesias cristianas, vive también en Europa entre pueblos diferentes, situados en sistemas sociopolíticos diferentes. Nosotros abogamos por más contactos entre los fieles, los sacerdores y los Obispos de las Iglesias locales del Este y del Oeste. Estimamos, en efecto, que existe una gran falta de información recíproca y que las imágenes y los juicios emitidos sobre la cultura, la historia y la vida concreta no son, frecuentemente, correctos. Hay mucho que aprender los unos de los otros. De esta forma, la Iglesia podría hacer todavía más activa y más perceptible que antes, al servicio de Europa, la fuerza de paz y de reconciliación que le es propia.

La Iglesia católica no se comprende como una parte ni como un competidor de sistemas políticos diferentes, y puede vivir en todo sistema político, con tal de que éste respete los derechos del hombre, y, más especialmente, la libertad de religión. Reconoce gustosamente lo que se hace, en cada régimen, por el bien común. Cuando formula críticas, lo hace al servicio de este mismo bien común.

Igualmente, en el caso del conflicto entre el Este y el Oeste, invitamos a los gobiernos a captar plenamente la enorme posibilidad de paz que constituye la gran solidaridad europea en la que vivimos: Una solidaridad de hecho que debería ser asumida como una solidaridad moral, una solidaridad cultural e histórica que debería inspirar una solidaridad política.

El lenguaje utilizado por la escuela o por los medios de comunicación social ¿no es con demasiada frecuencia un lenguaje negativo que transmite prejuicios sobre el adversario en lugar de dar una información objetiva o incluso simpática? Los gobiernos ¿no buscan con demasiada frecuencia soluciones egoístas para los grandes problemas, y las negociaciones no carecen a veces de voluntad sincera para llegar a soluciones?

La Iglesia católica ofrece francamente su cooperación a fin de que el amor y la justicia inspiren verdaderamente la política y la vida social, con miras a una "civilización del amor". En este sentido, se declara solidaria de todo hombre de buena voluntad en todo régimen político o social. Pero exige, con pleno derecho, para sus propios fieles y para sus hermanos y hermanas creyentes —ya sean cristianos o de cualquier otra religión— la plena libertad de vivir su fe y su religión. También pide a todos los responsables políticos que renuncien sin restricción a toda presión en contra de los creyentes.

LLAMAMIENTO

A vosotros, católicos en Europa, pedimos que os comprometáis sin vacilaciones en favor de la paz, que participéis, allí donde podáis, en el establecimiento de una mayor confianza entre los pueblos del Este y del Oeste, en la búsqueda y por la fuerza de la verdad.

Cristianos, todos creemos en el valor de la oración. La verdadera paz, por el hecho de ser siempre también un don de Dios, una gracia de lo alto, debemos saber pedirla mediante una oración confiada y continua. Y el Señor de la historia nos la concederá.

El que ama a Dios, ha dicho Santo Tomás de Aquino, posee la paz y la lleva consigo. Este hombre pacificado y reconciliado puede construir la paz allí donde predominan el odio y la violencia. Trabajar por una "civilización del amor" y por una política del amor exigen nuestra propia conversión a la paz de Cristo.

Hermanos y hermanas en Cristo: "¡Que el mismo Señor de la paz os la conceda siempre y donde quiera. El Señor sea con todos vosotros!" (2 Tes 3,16).

Dieburg (República Federal Alemana), 8 marzo 1987.

Reunión de los Presidentes de las Conferencias Episcopales de Europa.

Firman este documento:

George Basil, Card. Hume, Arzobispo de Westminster (Inglaterra y País de Gales), Presidente CCEE; Karl Berg, Arzobispo de Salzburgo (Austria); Godfried Card. Danneels, Arzobispo de Malinas-Bruselas (Bélgica); Josef, Card. Glemp, Arzobispo de Gnesen y Varsovia (Polonia); Jean Hengen, Arzobispo, Luxemburgo; Josep, Card. Hoeffner, Arzobispo de Colonia (Alemania); Franjo, Card. Kuharic, Arzobispo de Zagreb (Yugoslavia); Joachim, Card. Meisner, Obispo de Berlín (Conferencia Episcopal de Berlín); Joseph Mercieca, Arzobispo de Malta (Malta); Angel, Card. Suquía (España); Tomas, Card. O'Fiaich, Arzobispo de Armagh (Irlanda); Laszlo Paskai, Arzobispo de Esztergom (Hungría); Ugo, Card. Poletti, Vicario General del Papa para Roma (Italia); Joan Robu, Administrador Apostólico de Bucarest (Rumanía); Henri Schweri, Obispo de Sión (Suiza); Adrianus, Card. Simonis, Arzobispo de Utrecht (Países Bajos).

DOCUMENTOS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CLERO Y DE LAS RELIGIOSAS CONTEMPLATIVAS

I. SEGURIDAD SOCIAL DEL CLERO DIOCESANO

1. Real Decreto regulador de la Seguridad Social del Clero Diocesano

REAL DECRETO 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero (1).

La vocación expansiva de la Seguridad Social tiende a recoger en el ámbito de su acción protectora el aseguramiento de todos los riesgos sociales que afectan a los distintos grupos o colectivos de personas; en consonancia, con todo ello, parece llegado el momento de extender la cobertura de la Seguridad Social a los Ministros de la Iglesia Católica y demás Iglesias y Confesiones Religiosas, en los que concurren, básicamente, las condiciones para su efectiva integración en el ámbito de nuestra Seguridad Social, si bien reservando a las normas que hayan de concretar y desarrollar cuanto antecede la adecuada regulación e inclusión de cada uno de los colectivos contemplados, en atención a las peculiaridades y características de cada uno de ellos, pero iniciándose ya respecto al colectivo formado por los Clérigos diocesanos de la Iglesia Católica.

El artículo sesenta y uno de la Ley General de la Seguridad Social, de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, regula la extensión del campo de aplicación del Régimen General, determinando en su número uno la inclusión obligatoria en el mismo de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, y disponiendo en su número dos, apartado h), que el Gobierno, por Decreto, y a propuesta del Ministro de Trabajo, podrá establecer la indicada asimilación respecto a cualesquiera otras personas para las que se estime procedente por razón de su actividad. Por otra parte, el número dos del artículo ochenta y tres de la mencionada Ley prescribe que en la propia norma en que se disponga la asimilación se determine el alcance de la protección otorgada.

Los Clérigos diocesanos de la Iglesia Católica son susceptibles de la referida asimilación, pues concurren en su actividad las características necesarias a este respecto, básicamente el desarrollar una actividad pastoral al servicio de la comunidad bajo las órdenes y directrices de los Ordinarios de las distintas Diócesis. Todo ello permite incluir a dichos Clérigos, y a sus familiares que tengan la condición de beneficiarios, en el campo de aplicación del Régimen General, de manera que puedan, por tanto, beneficiarse de la acción protectora de dicho Régimen, con la exclusión tan sólo de aquellas situaciones y contingencias que no resulten aplicables por las características propias del colectivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad en lo sustancial con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Art. 1.º *Uno.* Los Clérigos de la Iglesia Católica y demás Ministros de otras Iglesias y Confesiones Religiosas debidamente inscritas en el correspondiente Registro del Ministerio de Justicia quedarán incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Dos. Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, los Clérigos diocesanos de la Iglesia Católica, en la forma establecida por el presente Real Decreto.

(1) "B.O.E.", 19 septiembre 1977, p. 20987.

Art. 2.º *Uno.* La acción protectora, por lo que respecta al colectivo a que se refiere el número dos del artículo anterior y sus familiares que tengan la condición de beneficiarios, será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con las siguientes exclusiones:

a) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y subsidio por recuperación profesional.
b) Protección a la familia.
c) Desempleo.

Dos. Las contingencias de enfermedad y accidente, cualquiera que sea su origen, se considerarán, en todo caso, como común y no laboral, respectivamente, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto para éstas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 3.º *Uno.* La base única mensual de cotización para todas las contingencias y situaciones incluidas en la acción protectora estará constituida por el tope mínimo de la base de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dos. El tipo único de cotización será el vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social, deducción hecha de las fracciones correspondientes a las contingencias y situaciones excluidas de la acción protectora, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del presente Real Decreto.

Art. 4.º *Uno.* A los efectos de lo previsto en el presente Real Decreto, las Diócesis asumirán los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dos. Los sujetos afectados por lo establecido en el presente Real Decreto quedarán incluidos, a efectos de encuadramiento mutualista, en la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse en aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día uno de enero de mil novecintos setenta y ocho.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se mantenga en el Régimen General de la Seguridad Social el sistema transitorio de cotización a que se refiere el número cinco de la disposición trasitoria tercera de la Ley General de la Seguridad Social de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el tipo de cotización a que se refiere el artículo tres del presente Real Decreto será el correspondiente a la base tarifada.

Dado en Palma de Mallorca, a vintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

2. Orden ministerial por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano en la Seguridad Social

ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social (1).

Ilustrísimo señor:

Dispuesta en el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero, la asimilación a trabajadores por cuenta ajena de los clérigos diocesanos de la Iglesia Católica, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, se hace necesario dictar normas que desarrollen determinados aspectos de dicha inclusión, en relación con las particularidades que concurren en el colectivo de referencia, al tiempo que se dictan normas transitorias para evitar los desfases iniciales que pudieran producirse en la protección por la Seguridad Social del Clero Diocesano de la Iglesia Católica.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado b) del número 1 del artículo 4.º de la Ley General de la Seguridad Social, dispone:

Art. 1.º Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, los clérigos diocesanos de la Iglesia Católica, entendiéndose por tales los clérigos que desarrollen su actividad pastoral al servicio de Organismos diocesanos o supradiocesanos por designación del Ordinario competente, y perciban por ello la dotación base para su sustentación.

Art. 2.º *Uno.* La acción protectora, por lo que respecta al colectivo a que se refiere el artículo anterior y sus familiares que tengan la condición de beneficiarios, será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con las siguientes exclusiones:

a) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y subsidio por recuperación profesional.
b) Protección a la familia.
c) Desempleo.

(1) "B.O.E.", 31 diciembre 1977, p. 28478.

Dos. Las contingencias de enfermedad y accidente, cualquiera que sea su origen, se considerarán, en todo caso, como común y no laboral, respectivamente, siéndoles de aplicación el Régimen Jurídico previsto para éstas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 3.º *Uno.* La base única mensual de cotización para todas las contingencias y situaciones incluidas en la acción protectora estará constituida por el tope mínimo de la base de cotización para trabajadores mayores de dieciocho años vigente para cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social, sin el incremento correspondiente a pagas extraordinarias.

Dos. El tipo único de cotización será el vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social, deducción hecha de las fracciones correspondientes a las contingencias y situaciones excluidas de la acción protectora.

Art. 4.º *Uno.* A los efectos de lo previsto en la presente Orden, las Diócesis y Organismos supradiocesanos asumirán los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dos. Los sujetos afectados por lo establecido en la presente Orden quedarán incluidos, a efectos de encuadramiento mutualista, en la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas.

Art. 5.º Las Diócesis y Organismos supradioesanos solicitarán su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión que territorialmente corresponda. Caso de que los citados entes extiendan su jurisdicción a varias provincias la solicitud de inscripción se presentará en cada una de las Delegaciones de las provincias correspondientes.

Art. 6.º *Uno.* La liquidación de las cuentas se llevará a cabo por trimestres naturales vencidos y en un solo acto, y su importe se ingresará dentro del primer mes del trimestre siguiente.

Dos. No obstante, la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, podrá autorizar, en atención a las circunstancias concurrentes en las Diócesis u Organismos supradiocesanos, la liquidación de cuotas por períodos diferentes al establecido en el párrafo anterior.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Prestaciones para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse, en aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1978.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A efectos del reconocimiento del derecho a las prestaciones de invalidez permanente, jubilación y muerte y supervivencia, los clérigos que el 1 de enero de 1978 estuvieran comprendidos en el artículo 1º de la presente Orden podrán ingresar la fracción de cuota del Régimen General asignada a las contingencias y situaciones antes citadas, correspondiente a períodos anteriores a la entrada en vigor de la presente Orden, que estén cubiertos en la consiguiente Entidad de previsión del Clero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Si tuvieran cumplida la edad de cincuenta y cinco años el 1 de enero de 1978, podrán hacer el ingreso por los períodos comprendidos entre 1 de enero de 1978 y el día en que el clérigo hubiera cumplido dicha edad, con la fecha tope de 1 de enero de 1967.

2.ª Supuesto que se produzca el hecho causante de las prestaciones de invalidez permanente o muerte y supervivencia, el ingreso se efectuará, con independencia de la edad del interesado, por el período necesario para completar el mínimo de cotización exigido para dichas contingencias.

3.ª Los ingresos se harán efectivos a través de la Mutualidad del Clero Español, en la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas.

4.ª Las cantidades a ingresar se calcularán de acuerdo con la cuantía del salario mínimo interprofesional para trabajadores mayores de dieciocho años y las consiguientes fracciones del tipo de cotización, que hayan estado vigentes en cada uno de los momentos comprendidos en el período de que, en cada caso, se trate.

Segunda.—Hasta tanto se mantenga en el Régimen General de la Seguridad Social el sistema transitorio de cotización a que se refiere el número 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, el tipo de cotización a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden será el correspondiente a la base tarifada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3. Resolución por la que se determinan los criterios para la incorporación del Clero Diocesano en la Seguridad Social

RESOLUCION de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social por la que se determinan los criterios que deben orientar el cumplimiento del Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto y la Orden para su aplicación de 19 de diciembre del mismo año, en lo que se refiere a la incorporación de los sacerdotes al Sistema de la Seguridad Social (1).

Ilustrísimo señor:

Se han formulado ante esta Dirección General diversas consultas interesando conocer los criterios que deben orientar el cumplimiento del Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, y la Orden para su aplicación de 19 de diciembre de 1977, especialmente en lo que se refiere a la incorporación de los sacerdotes al Sistema de la Seguridad Social, teniendo en cuenta las actividades que desarrollan y sus derechos adquiridos, así como a la aplicación de las disposiciones transitorias de la citada Orden. Estudiados los supuestos que se plantean, de acuerdo con las normas reguladoras de la Seguridad Social, y de conformidad con las facultades conferidas por la disposición final de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1º Que la incorporación de los clérigos diocesanos al Régimen General de la Seguridad Social dispuesta en el Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, y desarrollada en la Orden de 19 de diciembre del mismo año, cuando el clérigo que se haya de incorporar fuera pensionista por jubilación de dicho Régimen General con anterioridad al 1 de enero de 1978, se llevará a efecto, previo ejercicio de la opción, por escrito, de los interesados ante la correspondiente Entidad Gestora, entre las situaciones siguientes:

a) Incorporación al Régimen General en las mismas condiciones que el resto del clero diocesano, suspendiendo el derecho a la pensión e igualmente el derecho a la asistencia sanitaria inherente a la condición de pensionista, pero surtiendo efecto las nuevas cotizaciones para mejorar la pensión anteriormente reconocida, si sumados los nuevos períodos de cotización con los que se computaron para determinar dicha pensión dieran lugar a la aplicación de porcentajes más elevados.

b) Incorporación, compatibilizando el percibo de la pensión de jubilación con el ejercicio de la actividad pastoral, deduciéndose tan sólo del tipo de cotización la fracción correspondiente a la jubilación y, por consiguiente, sin que la incorporación pueda tener repercusión alguna ni de presente ni en el futuro, en la pensión de jubilación que viniera disfrutando.

2.º Para la aplicación de las disposiciones transitorias de la Orden de 19 de diciembre de 1977, en los casos en que los afectados ya tuvieran cotizados los períodos carenciales, deberán interpretarse en el sentido de que la citada disposición debe tener efectos en aquellos casos en que los interesados a quienes en principio les pudiera ser aplicable no tuvieran cubiertos totalmente dichos períodos carenciales, tanto con respecto al número mínimo de años, meses o días de cotización, como por lo que respecta al período de tiempo en que parte de la cotización debiera haber sido realizada para acceder al disfrute de las prestaciones.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Director general, Isidro Gregorio García Díez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Incompatibilidades de los sacerdotes jubilados

a) Escrito del Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española.

Ilmo. Señor:

A efectos de clarificar la situación de algunos sacerdotes del Clero Secular ya jubilados por la Seguridad Social, me permito hacer la siguiente consulta:

Los sacerdotes seculares quedaron incorporados al Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena por el Real Decreto de 27 de agosto de 1977 ("B.O.E."del 19 de septiembre de 1977) y la Orden de 19 de diciembre de 1977 ("B.O.E." del 31 de diciembre de 1977).

Aquellos sacerdotes afectados por dichas normas y que han cumplido 65 años de edad, se les ha reconocido el derecho a las prestaciones por jubilación cuando así lo han solicitado.

La Conferencia Episcopal desearía tener claro cuáles son las actividades propias de estos sacerdotes, incompatibles, según Ley, con su situación de jubilados y cuáles son, o en qué condiciones, las que

(1) "B.O.E.", 13 noviembre 1979, pp 26201-02.

pueden y deben continuar realizando como consecuencia de su estado sacerdotal.

Concretamente, interesaría saber en qué actividades pastorales deben cesar al jubilarse por exigencia civil los párrocos, canónigos y cargos de curia, como los vicarios, profesores, secretarios-cancilleres y otros equivalentes.

En espera de una respuesta clarificadora, queda de V. I. s. s.,

Madrid, 7 de diciembre de 1983

Fdo.: Bernardo Herráez Rubio

Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social.

b) Respuesta del Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En contestación a su escrito, de fecha 7 de diciembre pasado, he de manifestarle que, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social, el disfrute de la pensión de jubilación es incompatible con el trabajo del pensionista. En este sentido, el sacerdote jubilado no podrá realizar actividades que den lugar a la percepción de una remuneración que suponga el medio principal de vida.

Sin embargo, por las peculiaridades del colectivo, debe entenderse que no existe incompatibilidad para el desempeño de las labores propias del estado sacerdotal, siempre que éstas no sean remuneradas de la forma indicada anteriormente.

Madrid, 2 febrero 1984.

EL DIRECTOR GENERAL

BERNARDO HERRAEZ RUBIO.
Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española.

5. Arts. 2 y 3 del Decreto por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de familiares femeninos de los sacerdotes

Dado el interés que tiene para los sacerdotes la Seguridad Social de sus familiares femeninos, extraemos del *"Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico"*, lo siguiente (1):

"**Art. 2.º** *Norma general.* Uno. Quedarán incluidos en este Régimen Especial de la Seguridad Social, en calidad de empleados de hogar, todos los españoles mayores de catorce años, cualquiera que sea su sexo y estado civil, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que se dediquen en territorio nacional a servicios exclusivamente domésticos, para uno o varios cabezas de familia.

b) Que estos servicios sean prestados en la casa que habite el cabeza de familia y demás personas que componen el hogar.

c) Que perciba por este servicio un sueldo o remuneración, de cualquier clase que sea.

Art. 3.º *Exclusiones.* Uno. Estarán excluidos del campo de aplicación de este Régimen Especial:

a) El cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del cabeza de familia, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, inclusive.

Dos. La exclusión que se establece en el apartado a) del número anterior no afectará a los familiares del sexo femenino de Sacerdotes célibes que convivan con ellos y que reúnan las demás condiciones exigidas, siempre que no tengan ningún empleado de hogar a su servicio. No podrá quedar comprendido en este Régimen Especial más que un solo familiar por cada Sacerdote que se encuentre en la situación prevista, sea cualquiera el número de los que con él convivan".

(1) "B.O.E.", 15 octubre 1969, p. 16110.

II. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS RELIGIOSAS CONTEMPLATIVAS

1. Decreto por el que se incorpora a la Seguridad Social a los religiosos y religiosas

REAL DECRETO 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos a los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica (1).

La inclusión de los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica en el sistema de la Seguridad Social ha sido una aspiración constante de este colectivo, expresada a través de las reiteradas peticiones efectuadas en este sentido por las Conferencias Españolas de religiosos y religiosas.

Parece oportuno considerar la pretensión mencionada, a cuyo efecto es preciso tener en cuenta que las características que presenta el trabajo en comunidad de los religiosos ofrece una serie de rasgos comunes con el trabajo por cuenta propia que realizan determinadas personas en empresas, cooperativas o colectivas, y que determina su inclusión en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, lo que unido a las dificultades de orden jurídico y legal que existen para asimilar a los religiosos trabajadores por cuenta ajena aconseja ampliar el campo de aplicación del citado Régimen Especial, con el objeto de incluir a los religiosos de la Iglesia Católica, siempre que la actividad que éstos desarrollen se efectúe en el seno de la comunidad, bajo las órdenes de sus superiores y no dé lugar a la inclusión en cualquiera de los restantes regímenes que integran el sistema.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Art. 1.º *Uno.* Quedan comprendidos con carácter obligatorio en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulado por el Decreto dos mil quinientos treinta/mil novecientos setenta, de veinte de agosto (2), los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica que sean españoles, mayores de dieciocho años y miembros de Monasterios, Ordenes, Congregaciones, Institutos y Sociedades de Vida Común, de derecho pontificio, inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y que residan y desarrollen normalmente su actividad en el territorrio nacional, exclusivamente bajo las órdenes de sus superiores respectivos y para la Comunidad Religiosa a la que pertenezcan.

Dos. Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación a aquellos religiosos que realicen una actividad profesional que dé lugar a su inclusión en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Art. 2.º Los períodos mínimos de cotización exigidos para causar derecho a las distintas prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se aplicarán progresivamente, de acuerdo con lo previsto en el número dos del artículo treinta, del Decreto dos mil quinientos treinta/mil novecientos setenta, de veinte de agosto (3), según la redacción dada al mismo por el de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos (4).

Art. 3.º El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar la concertación de fórmulas de colaboración en la gestión entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y los Monasterios, Ordenes, Congregaciones, Institutos y Sociedades de Vida Común y Conferencias de religiosos para las afiliaciones, altas, bajas, cotización y recaudación de las cuotas.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en este Real Decreto será de aplicación a los religiosos de Derecho diocesano, cuando así se disponga, a solicitud de la Conferencia Episcopal Española y a propuesta del Ministerio de Justicia, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que resuelva cuantas cuestiones de carácter general se planteen en la aplicación de este Real Decreto, que entrará en vigor transcurridos tres meses a contar del día uno del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

---

(1) "B.O.E.", 21 enero 1982, p. 1461.
(2) "B.O.E.", 15 septiembre 1970, p. 15151.
(3) Ibid.
(4) "B.O.E.", 15 noviembre 1972, pp. 20329-30.

DISPOSICION TRANSITORIA

Uno. Los religiosos que en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto queden incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y tengan cumplida la edad de sesenta y cinco años podrán causar derecho a la pensión de jubilación cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Solicitar el alta inicial en este Régimen Especial antes de finalizar el segundo mes natural siguiente al de la entrada en vigor de este Real Decreto.

b) Reunir, en la fecha del hecho causante, las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión, a excepción del período mínimo de cotización, que se regirá por lo dispuesto en el apartado c) de este número.

c) Acreditar una cotización efectiva de seis meses y seguir abonando, una vez causada la pensión, las cuotas que sean necesarias para completar el período mínimo de cotización a que se refiere el artículo segundo de este Real Decreto, mediante su deducción mensual del importe de la pensión reconocida.

La base de cotización será la mínima obligatoria que esté vigente en cada momento.

d) Abonar el importe a que ascienda el valor del capital-coste de la pensión reconocida correspondiente a un período de tiempo equivalente al que falte para completar el período mínimo de cotización exigido en el artículo segundo de este Real Decreto.

El abono del citado capital-coste podrá ser aplazado por un período máximo de diez años y fraccionado en pagos mensuales deducibles de cada mensualidad de la pensión reconocida.

Dos. Para la determinación del porcentaje de la pensión, las cuotas a abonar mediante descuento de la pensión se considerarán como efectivamente cotizadas y la base reguladora de la pensión será el promedio de las bases de cotización correspondientes a los meses efectivamente cotizados.

Dado en Baqueira Beret, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

2. Concierto para la colaboración de la Seguridad Social de las Religiosas Contemplativas

En Madrid, a 30 de julio de 1982, reunidos, de una parte los Ilmos. Sres. don José Sánchez Bernal y don Juan Viñas Peya, Directores Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en nombre y representación de los citados organismos y, de otra, don Angel Suquía Goicoechea, Arzobispo de Santiago de Compostela, Presidente de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores de Religiosos y de Institutos Seculares, y don Bernardo Herráez Rubio, Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española, y delegado por la misma Conferencia Episcopal para actuar en representación de los Monasterios de Monjas, acuerdan celebrar el presente

CONCIERTO

1. **Objeto**

El presente Concierto tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la colaboración en la gestión de la Seguridad Social de los Monasterios de Monjas o Religiosas de vida contemplativa, a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica.

2. **Ambito subjetivo de aplicación**

La colaboración en la gestión que se regula en el presente Concierto afecta exclusivamente a la Seguridad Social de las Monjas o Religiosas de vida contemplativa, pertenecientes a Comunidades de Derecho Pontificio, comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 1º del Real Decreto 3325/1981.

3. **Desarrollo de la gestión**

3.1. Las relaciones entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los Monasterios de monjas o religiosas de vida contemplativa a que se hace referencia en el punto precedente, se desarrollarán, en el ámbito provincial, a través de la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Delegado de la Conferencia Episcopal.

3.2. La Superiora de cada Monasterio, por sí o a través del Delegado de la Conferencia Episcopal, remitirá a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social los modelos A.2/1 T.A. emitidos en papel continuo y debidamente cortado, con arreglo al modelo que se adjunta al presente Concierto (anexo 1), referidos a cada una de las monjas a que se refiere el precedente punto 2.

Asimismo, la Superiora de cada Monasterio, a través del Delegado Episcopal remitirá a la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social certificación colectiva de la pertenencia de los interesados al respectivo Monasterio, con arreglo al modelo adjunto al presente Concierto (anexo 2).

Por lo que se refiere a las altas sucesivas que pudieran producirse en el colectivo afectado por el presente Concierto y a las afiliaciones o altas iniciales de nuevas monjas o religiosas de vida contemplativa, la Superiora del Monasterio de que se trate, por sí o a través del Delegado de la Conferencia Episcopal, certificará la pertenencia de las mismas al respectivo Monasterio, con sujeción al modelo que se acompaña al presente Concierto (anexo 3).

3.3. La Superiora de cada Monasterio, por sí o a través del Delegado de la Conferencia Episcopal, notificará a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social las bajas de las monjas que se produzcan en cada Monasterio, en la forma y plazos vigentes en cada momento en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

3.4. La cotización de las religiosas a que se refiere el presente Concierto se hará de forma individualizada, por períodos anuales, y con anterioridad, en todo caso, al 30 de junio del año natural a que se refiera la cotización a ingresar, sin la bonificación del 5 % de las cuotas, previsto en el artículo 33 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970, debiéndose suscribir un modelo T.C. 1/15 (Boletín de cotización de Autónomos) por cada religiosa que figure en alta en el Régimen Especial.

3.5. El pago de las pensiones que hayan sido reconocidas en favor de las monjas a que se refiere el presente concierto se efectuará a través de la cuenta corriente que cada beneficiaria determine.

3.6. Toda la correspondencia que se dirija a las religiosas incluidas en el Régimen Especial de Autónomos, a que se refiere el presente Concierto, se remitirá a la Conferencia Episcopal Española, a través de su Vicesecretaría para Asuntos Económicos.

4. **Legislación aplicable**

En todo lo no específicamente previsto en el presente Concierto, se estará a lo establecido en las disposiciones legales y normas de procedimiento del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y en las demás de general aplicación al Sistema de la Seguridad Social vigentes en cada momento.

5. **Interpretación**

La interpretación de las cláusulas del presente Concierto corresponderá a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, oída la Conferencia Episcopal Española y la Entidad Gestora y el Servicio Común de la Seguridad Social que intervienen en el mismo.

6. **Vigencia**

6.1. El presente Concierto comenzará a regir el día siguiente al expresado en su encabezamiento, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, siendo prorrogable, tácitamente, por períodos anuales.

6.2. El presente concierto podrá ser revisado a petición de cualquiera de las partes, formulada por escrito ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de cada período de vigencia.

En cualquier caso, ha de entenderse que el presente Concierto quedará modificado automáticamente, en cuanto se oponga a ella, por la legislación reguladora de cualquiera de las materias que en él se contemplan, caso de que aquélla sufriera variación.

Cláusula transitoria

No obstante lo previsto en la cláusula 3.4 del presente Concierto, las cotizaciones correspondientes al año en curso podrán efectuarse con anterioridad al 31 de octubre próximo.

Y para que conste, las partes actuantes firman el presente, que se extiende por quintuplicado, en el lugar y fecha al principio expresados.

José Sánchez — Juan Viñas

Bernardo Herráez — †Angel Suquía

NOTA: Prescindimos de publicar los Anexos 1, 2 y 3 que remite este "Concierto", por ser conocidos por las interesadas y no ofrecer ningún otro interés.

3. Orden ministerial para la aplicación del Decreto anterior en materia de jubilación de los religiosos y religiosas

ORDEN de 19 de abril de 1983 por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica (1).

Ilustrísimos señores:

Las peculiaridades específicas de la actividad que desarrollan los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica en el seno de la comunidad, exige que se dicten normas para la aplicación del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se les

(1) "B.O.E.", 26 abril 1983, p. 11584.

incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En efecto, el hecho causante de la pensión de jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos viene determinado por el cese en el trabajo, según dispone el artículo 90, apartado a), de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (2). Dado que la inclusión en el Régimen Especial del colectivo de referencia no lo es propiamente por el desarrollo de una actividad a título lucrativo en los términos a que se refiere el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2530/1970, de 20 de agosto (3), ofrece dificultades la aplicación literal del artículo 42 del mismo en sus propios términos, para lo cual deberá entenderse causada la pensión de jubilación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 90 de la Orden ministerial citada, por estar más acorde, en realidad, con las actividades del colectivo de que se trata, que la norma del párrafo a) del propio artículo, que hace referencia al cese en el trabajo.

Por otra parte, ha de dictarse la oportuna norma de desarrollo para la determinación del importe del capital-coste de las pensiones, a que se refiere el apartado d) del número 1 de la disposición transitoria del citado Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre.

En su virtud y en uso de las facultades que le otorga la disposición final del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º La pensión de jubilación a que pueden tener derecho los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, se entenderá causada el último día del mes en que tenga lugar la presentación de la solicitud.

Art. 2.º El importe a que asciende el valor del capital-coste de la pensión de jubilación, a que se refiere el apartado d) del número 1 de la disposición transitoria del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, se determinará por los servicios actuariales de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en base al promedio resultante del cálculo efectuado en relación con el conjunto del colectivo afectado por dicha disposición transitoria, de tal forma que a igual período de tiempo, que falte para completar el período mínimo de cotización exigido en el artículo 2.º del citado Real Decreto, corresponda la misma cantidad a deducir de cada mensualidad de la pensión reconocida.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general se planteen en la aplicación de esta Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y cuyos efectos se retrotraerán al día 1 de mayo de 1982, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Resolución por la que se determina el valor del capital-coste de la pensión de jubilación de los religiosos y religiosas

RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se determina el valor del capital-coste de la pensión de jubilación, a que se refiere el apartado d) del número 1 de la disposición transitoria del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, desarrollado por el artículo 2.º de la Orden de 19 de abril de 1983 (1).

Ilustrísimos señores:

La determinación del importe a que asciende el valor del capital-coste de la pensión de jubilación, a que se refiere el apartado d) del número 1 de la disposición transitoria del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos a los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica, ha de efectuarse por los Servicios Actuariales de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, según dispone el artículo 2º de la Orden ministerial de 19 de abril de 1983, que desarrolla lo establecido en el precepto anteriormente citado.

En consecuencia, aquellos Servicios Actuariales han realizado la valoración en base al promedio resultante del cálculo efectuado en relación con el cómputo del colectivo afectado por la disposición transitoria mencionada.

La Secretaría General para la Seguridad Social, en uso de las facultades reconocidas en la disposición final de la Orden ministerial de 19 de abril de 1983, ha resuelto aprobar las valoraciones mencionadas en orden a la cantidad a deducir de la pensión

(2) "B.O.E.", 1 octubre 1970, p. 16205.
(3) "B.O.E.", 15 septiembre 1970, p. 15149.
(1) "B.O.E.", 26 abril 1983, p. 11585.

de jubilación propuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la aplicación de lo establecido en el apartado d) del número 1 de la disposición transitoria del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, y que figura en el anexo a esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de abril de 1983.—El Secretario general, Luis García de Blas.

Ilmos. Sres. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

ANEXO

Seguridad social de los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica

Cantidad a deducir de la pensión de jubilación durante un período máximo de ciento veinte meses, si vive el pensionista, contados a partir de la fecha en que se inició la cotización, para los que tuvieran más de sesenta y cinco años de edad al entrar en vigor el Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre (disposición transitoria, apartado d).

Meses cotizados	Cuota de amortización mensual	Meses cotizados	Cuota de amortización mensual
6	10.920	34	5.840
7	10.770	35	5.640
8	10.610	36	5.450
9	10.440	37	5.240
10	10.280	38	5.020
11	10.120	39	4.800
12	9.960	40	4.580
13	9.780	41	4.360
14	9.600	42	4.140
15	9.420	43	3.920
16	9.240	44	3.720
17	9.070	45	3.500
18	8.890	46	3.280
19	8.710	47	3.060
20	8.530	48	2.840
21	8.350	49	2.620
22	8.170	50	2.380
23	8.000	51	2.140
24	7.820	52	1.900
25	7.630	53	1.660
26	7.430	54	1.420
27	7.230	55	1.180
28	7.030	56	940
29	6.830	57	700
30	6.630	58	440
31	6.440	59	180
32	6.240	60	0
33	6.040		

5. Centralización de las cuotas de la Seguridad Social de las Religiosas Contemplativas

a) Escrito del Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española

Madrid, 25 febrero 1983

Ilmo. Sr. D. Francisco Luis Francés Sánchez
Director General de la
Tesorería General de la Seguridad Social
Jorge Juan, 59
MADRID-1

Asunto: Pago centralizado de cuotas al Régimen de Autónomos Colectivo Religiosas Clausura.

Muy señor nuestro:

Dentro del marco del Convenio previsto para la afiliación a la Seguridad Social del colectivo de Religiosas de Clausura, se han cumplimentado los trámites de afiliación y pago de las cuotas de 1982 de tan amplio grupo.

Deseamos agradecer a Vdes. la tramitación administrativa de esta complicada operación, no sólo por el número de afiliadas al Régimen de Autónomos, como por el hecho de que la clausura de los miembros de este colectivo complica las gestiones que deben realizarse.

Como consecuencia de la experiencia realizada, hemos podido comprobar que la dispersión en más de ochocientos conventos de las Religiosas objeto de esta afiliación, que tienen problemas económicos distintos y cuya disponibilidad para una vida de gestión en el mundo exterior a sus conventos va contra sus reglas, aconseja, desde nuestro punto de vista, un cambio de gestión administrativa que asegure la cumplimentación en plazo e importe de las cotizaciones anuales.

Es por ello por lo que solicitamos a Vdes. que autoricen el pago centralizado de dichas cotizaciones, aunque para el detalle y adecuado control se entreguen los documentos oficiales de cotización del Régimen de Autónomos, pero en una sola entrega económica y de documentos.

Les rogamos que nos comuniquen su aprobación a esta petición y, en su caso, qué gestiones o información precisan para establecer adecuadamente esta operación.

Con este motivo, le saluda atentamente,

Bernardo Herráez Rubio

b) Respuesta del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Visto el escrito formulado por la Conferencia Episcopal Española-Vicesecretaría para Asuntos Económicos, en el que solicita autorización para centralizar en Madrid el pago de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social, de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 3325/81, de 29 de diciembre.

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en esta Tesorería General de la Seguridad Social, así como el concierto de Colaboración en la gestión firmado el 30 de julio de 1982 y que se dan las circunstancias precisas para conceder dicha autorización, por similitud con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, al que se ha dado nueva redacción por Oden de 26 de julio de 1978 ("B.O.E." 188, de 8-8-78), se considera procedente estimar la petición aludida, si bien deberá formular la oficina recaudadora elegida para el ingreso de las cuotas, un ejemplar más del modelo T.R.1 para las provincias donde las Religiosas se encuentran afiliadas con expresión de cotizantes e indicación de haber procedido al ingreso de forma centralizada y conservarlo a efectos de las comprobaciones que fueran necesarias.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación.

ESTA TESORERIA en uso de la facultad conferida por el artículo 3.º,3 de la Orden de 30 de mayo de 1979, que desarrolla el Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, ha resuelto acceder a lo solicitado por la empresa CONFERENCIA EPISCOPAL-VICESECRETARIA PARA ASUNTOS ECONOMICOS, autorizando la centralización solicitada para el pago de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 3325/81, de 29 de noviembre, de los Monasterios actuales, así como para los que en el futuro puedan crearse, de cuya circunstancia deberán informar oportunamente a esta Tesorería General.

Madrid, 26 de julio de 1983.

El Director General,

Conferencia Episcopal Española-Vicesecretaría para Asuntos Económicos

6. Concierto para la colaboración en la gestión de prestaciones de asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria de las Religiosas Contemplativas

En Madrid, a 9 de enero de 1984, reunidos, de una parte, don Bernardo Fernández Fernández y don Francisco Raventós Torrás, Directores Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Salud, respectivamente, en nombre y representación de tales organismos y, de otra, don Angel Suquía Goicoechea, Arzobispo de Madrid-Alcalá, Presidente de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores de Religiosos y de Institutos Seculares, y don Bernardo Herráez Rubio, Vicesecretario para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española y delegado por la misma Conferencia Episcopal para actuar en representación de los Monasterios de Monjas, acuerdan celebrar el presente

CONCIERTO:

1. **Objeto**

El presente Concierto tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la colaboración en la gestión de prestaciones de asistencia sanitaria e Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común y accidente.

2. **Fundamento**

El presente Concierto se basa en lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica, así como en la autorización concedida por Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

3. **Ambito subjetivo de aplicación**

La colaboración en la gestión que se regula en el presente Concierto, afecta exclusivamente a las Monjas o Religiosas de vida contemplativa, afiliadas y en alta, pertenencientes a Comunidades de derecho pontificio, comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 1º del Real Decreto 3325/1981.

4. **Condiciones para la colaboración**

Para poder colaborar con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en las contingencias que se señalan en el punto 1 del presente Concierto, las diversas Comunidades de derecho pontificio a que se refiere el punto 3º del presente Concierto se comprometen a:

4.1. Disponer por sí o a través de la Conferencia Episcopal y para la atención sanitaria de las personas a que se hace referencia en el punto 3 de este Concierto, de medios suficientes para la prestación de la asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente, asumiendo la responsabilidad de que las personas antes señaladas reciban esta prestación en las mismas condiciones y extensión que la ofrecida por los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

4.2. Pagar a su cargo la prestación económica por la incapacidad laboral transitoria derivada de la contingencia de enfermedad común y accidente.

5. **Derechos**

Como contrapartida a las obligaciones señaladas en el punto anterior, las Comunidades de derecho pontificio, a través de la Vicesecretaría para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal, tendrán derecho a una reducción de la cuota que correspondería satisfacer por los distintos religiosos y religiosas de no existir colaboración, mediante la aplicación del coeficiente que anualmente establezca la Secretaría General para la Seguridad Social.

A tal efecto y con vigencia en todo el ejercicio 1984, el coeficiente queda fijado en el 0,337128.

6. **Finalidad y resultado**

6.1. El resultado económico de esta colaboración será de exclusiva responsabilidad de las Comunidades de derecho pontificio, debiendo asumir, a su propio cargo, los déficits que puedan producirse.

6.2. Asimismo, las distintas Comunidades de derecho pontificio estarán obligadas a facilitar las prestaciones correspondientes, al menos con la extensión y en la cuantía establecidas reglamentariamente con carácter general para las respectivas situaciones y contingencias.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.2. anterior, la asistencia sanitaria se atendrá en todo caso a lo siguiente:

a) Estará sometida a la Inspección del Instituto Nacional de la Salud.

b) Se ajustará a las instrucciones generales y, en su caso, particulares que se establezcan para regular esta prestación.

7. **Legislación General Aplicable**

En lo no específicamente previsto en el presente Concierto, se estará a lo establecido, con carácter general, en las disposiciones legales y normas de procedimiento del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y en las demás de general aplicación al Sistema de la Seguridad Social.

8. **Interpretación**

La interpretación de las cláusulas del presente Concierto corresponderá a la Secretaría General para la Seguridad Social, oídas la Conferencia Episcopal Española y las Entidades Gestoras que intervienen en el mismo.

9. **Vigencia**

9.1. El presente Concierto comenzará a regir el día siguiente al expresado en su encabezamiento, si bien surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1984. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dicho año, siendo prorrogable a partir de entonces y tácitamente, por períodos anuales.

3.2. El presente Concierto puede ser revisado o denunciado a petición de cualquiera de las partes, formulada por escrito ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de cada período de vigencia.

En cualquier caso, ha de entenderse que el presente Concierto quedará modificado automáticamente, en cuanto se oponga a la legislación reguladora de cualquiera de las materias que contempla, caso de que aquella sufriera variación.

Y para que conste, las partes actuantes firman el presente documento que se extiende por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Bernardo Fernández — Angel Suquía

Francisco Raventós — Bernardo Herráez

III. ENCOMIENDA DE LA SCRIS A LA COMISION MIXTA DE O. Y S.M.

SACRA CONGREGATIO
PRO RELIGIOSIS
ET INSTITUTIS SAECULARIBUS

Roma, 19 de Julio de 1982.

Prot. n. Sp. R. 526/81

Excelencia Reverendísima:

He recibido su carta, de 7 del mes de julio en curso, relativa al ingreso de las religiosas de vida contemplativa en la Seguridad Social, con el informe de las gestiones realizadas y la documentación aneja.

Se evidencia el interés de la Comisión Mista, que VE preside, y de la misma Conferencia Episcopal, así como de la CONFER, en que las religiosas de vida contemplativa no queden fuera del citado sistema de previsión social. No han escatimado esfuerzos, poniendo en práctica medidas que van desde la oportuna información, con tal fin, a los monasterios femeninos, hasta la propuesta económico-financiera y la centralización de todas las diligencias.

Esta Sagrada Congregación estima que, dada la actual formulación, las religiosas de vida contemplativa en las que concurran las condiciones fijadas por la legislación española, deben afiliarse al sistema de la Seguridad Social, al mismo tiempo y en iguales condiciones que los religiosos y las demás religiosas.

Encomendamos a la Comisión Mixta que por un periodo experimental de 10 años, por sí o por la Gerencia de la Conferencia Episcopal, considere las situaciones particulares, responsabilizándose de que los monasterios carentes de recursos económicos reciban la ayuda necesaria para hacer frente a los desembolsos que representen las cotizaciones exigidas para causar derecho a las prestaciones de la Seguridad Social.

Aprovecho gustoso la ocasión para confirmarme

deV.E. afmo. en el Señor

E. Card. Pironio, Pref.

Exc.mo y Rev.mo Sr.
Mons. Angel SUQUIA
Presidente de la Comisión Mixta
de Obispos y Superiores Mayores

M A D R I D

Universidad de Salamanca

ASPECTOS JURIDICOS DE LO RELIGIOSO EN UNA SOCIEDAD PLURAL

Estudios en honor del
Dr. D. LAMBERTO DE ECHEVERRIA

CONTENIDOS

Dedicatoria
Bibliografía.

I. TEORIA GENERAL

JAVIER HERVADA XIBERTA
Elementos para una teoría fundamental de la relación Iglesia-Mundo.
ALBERTO BERNARDEZ CANTON
El "munus docendi" y los asuntos temporales en el Código Canónico.
FRANCISCO DE PAULA VERA URBANO
Sistemas doctrinales sobre las relaciones jurídicas entre la Iglesia y el Estado.

II. IGLESIA Y ESTADO EN ESPAÑA

ISIDORO MARTIN MARTINEZ
El "nacional-catolicismo" en las relaciones entre la Iglesia y el Estado durante el gobierno del General Franco.
EDUARDO MOLANO GRAGERA
La laicidad del Estado en la Constitución española.
ANTONIO MOSTAZA RODRIGUEZ
El nuevo régimen de relaciones Iglesia-Estado según la Constitución española de 1978 y calificación jurídica del mismo.
JOSE MARIA GONZALEZ DEL VALLE
La bilateralidad de las fuentes del derecho eclesiástico español.
JUAN GOTI ORDEÑANA
Los acuerdos con las confesiones religiosas.
JUAN CALVO OTERO
Comunidades autónomas y derecho eclesiástico del Estado.
JUAN FORNES DE LA ROSA
Libertad religiosa y regulación de entes de las confesiones.
JOSE LUIS SANTOS DIEZ
Legislación española sobre asociaciones religiosas
CARLOS LARRAINZAR GONZALEZ-PEON
Libertad religiosa y reconocimiento civil del matrimonio canónico.
JOSE DE SALAZAR ABRISQUIETA
La cláusula de "ajuste" al derecho del Estado en la eficacia civil de las sentencias eclesiásticas de nulidad del matrimonio.

III. TEMAS EXTRANJEROS

LUIS PORTERO SANCHEZ
En torno al nuevo concordato italiano de 1984.
RAFAEL NAVARRO-VALLS
La objeción de conciencia al aborto en la legislación y jurisprudencia norteamericanas.

Pedido: UNIVERSIDAD PONTIFICIA
Departamento de Publicaciones
Apdo. 541 - 37080-SALAMANCA

442 págs.
16 x 23,5

Asociación Española de Canonistas

ACUERDOS IGLESIA-ESTADO ESPAÑOL EN EL ULTIMO DECENIO

Su desarrollo y perspectivas

CONTENIDO

LLUIS MARTINEZ SISTACH
Presentación

LLUIS MARTINEZ SISTACH
Principios informadores de las relaciones Iglesia-Estado.

LAMBERTO DE ECHEVERRIA
El reconocimiento civil de las entidades religiosas.

JOSE GIMENEZ Y MARTINEZ DE CARVAJAL
Asistencia religiosa en los centros hospitalarios.

AMADEO DE FUENMAYOR CHAMPIN
Tratamiento civil del matrimonio canónico en la legislación y la jurisprudencia, a partir de los Acuerdos con la Santa Sede de 1979.

M.ª ROSA DE LA CIERVA Y DE HOCES
La enseñanza de la religión y centros docentes.

JOAQUIN-LUIS ORTEGA MARTIN
Los medios de comunicación social.

ISABEL ALDANONDO SALAVERRIA
Patrimonio histórico, artístico y documental.

LUIS MARTINEZ FERNANDEZ
Servicio religioso a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de los Clérigos.

FRANCISCO VEGA SALA
La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en materia eclesiástica.

MONS. MARIO TAGLIAFERRI
Discurso de clausura.

Pedidos: LIBRERIA BOSCH
Ronda Universitat, 11
BARCELONA

274 págs.
Tamaño: 15,5 x 22

NOTAS DEL SECRETARIO NACIONAL DE LITURGIA

EL COLOR LITURGICO Y EL RESPONSO EN LAS EXEQUIAS

1. Uso del color morado en lugar del negro en las misas de difuntos, incluidas las Exequias.

El color de las vestiduras litúrgicas no es un elemento indiferente dentro del simbolismo de la liturgia. "La diversidad de colores en las vestiduras sagradas tiene como fin expresar con más eficacia aun, exteriormente, tanto las características de los misterios de la fe que se celebran como el sentido progresivo de la vida cristiana a lo largo del año litúrgico" (OGMR 307).

Sin aludir al significado concreto de cada color, OGMR 308 señala con toda claridad el uso que tienen actualmente: "El morado o violeta se emplea (adhibetur) en el tiempo de Adviento y de Cuaresma. Puede también usarse *(assumi potest)* en los Oficios y Misas de difuntos. El negro puede usarse *(adhiberi potest)* en las Misas de difuntos" (OGMR 308. d-e).

Por su parte, el *Ritual de Exequias* aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la S.C. para el Culto Divino, dice expresamente: "Normalmente, en las exequias de adultos, el color litúrgico de los ornamentos será el morado y en las de párvulos, el blanco. Por razones especiales, se pueden usar también otros colores litúrgicos" (RE 60; cf. n. 24.c).

Por tanto, el *Ritual de Exequias* opta por el color morado. Esta preferencia se explica por el propósito del Ritual de reforzar el carácter pascual de las Exequias, como dispone el art. 81 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* del Vaticano II (cf. Re 1; 5; 8; 11; etc.). Y aquí es donde entra en juego la indicación de OGMR 307, recogida antes. El color morado, color litúrgico de la Cuaresma, está más cerca del sentido pascual de la celebración cristiana de la muerte que el color negro que tiene unas connotaciones lúgubres y tremendistas en la cultura occidental. No deja de ser significativa la sustitución del color negro por el color rojo en la liturgia del Viernes Santo, para destacar la victoria de la Muerte del Señor.

El sacerdote debe estar atento al lenguaje de los signos y debe guiarse siempre por el importante principio señalado por OGMR 313, que se refiere a la eficacia pastoral de la celebración de la misa: "El sacerdote, al preparar la misa mirará más al bien espiritual común de la asamblea que a sus personales preferencias". No es, por tanto, cuestión de gusto ni de elección particular, sino de conveniencia pastoral.

Respondiendo más concretamente: La autoridad eclesiástica en España no ha prohibido el color negro en las Exequias y en las Misas de difuntos, pero ha mostrado expresamente su preferencia por el color morado. La indicación de OGMR 308, de que "las Conferencias Episcopales puedan estudiar y proponer a la Sede Apostólica las adaptaciones que respondan mejor a las necesidades y modos de ser de los pueblos", aunque apunta mucho más lejos de lo que el Episcopado Español ha hecho en el n. 60 del *Ritual de Exequias* (cf. Const, *Sacrosanctum Concilium* 37, 40), respalda la opción por el color morado en las Exequias de adultos.

Debe tenerse en cuenta, además, la positiva y general aceptación, por parte de sacerdotes y fieles, de los ornamentos morados desde la entrada en vigor del actual Ritual de Exequias en 1971.

2. Responso al final de las misas de difuntos

Al final de las Misas de difuntos sólo puede hacerse el *Rito de la última recomendación y despedida,* cuando está el cadáver presente. Los túmulos o lienzos sustitutorios están expresamente prohibidos (cf. RE 45 y 58).

Está permitido "en circunstancias especiales, aunque no se trate de la Misa exequial propiamente dicha", realizar la *Conmemoración especial de los difuntos* descrita en los núms. 376-379 del *Ritual de Exequias.* Este rito tiene lugar dentro de la celebración de la Misa, después de la poscomunión, y de alguna manera ha venido a sustituir al antiguo "responso" cuando no estaba presente el cadáver. Nótese que la *conmemoración* consiste esencialmente en un canto (un responsorio u otro canto apropiado) y en la oración presidencial. No se puede introducir el *Señor, ten piedad* u otras invocaciones, ni el *Padrenuestro,* suprimido también en el Rito de la última *recomendación y despedida,* porque ya ha tenido lugar en la Misa, cuando se celebra ésta, o en su lugar en celebración de la Palabra de las Exequias sin misa.

El agua bendita y el incienso sólo se usan en la *Conmemoración especial de los difuntos,* cuando en el lugar hay sepulturas de los fieles.

Madrid, 26 de enero de 1987

LA VIGILIA PASCUAL

Ante consultas hechas a este Secretariado Nacional sobre el horario prescrito por el misal para celebrar la Vigilia de Pascua, ha parecido oportuno recordar los principios ya manifestados en anteriores ocasiones:

1. La Vigilia Pascual no es una Misa vespertina de Pascua, que puede adelantarse a la tarde del sábado.
2. Su celebración nocturna es precisamente una clara llamada de atención sobre la principalidad de esta Vigilia, consagrada por los siglos y por la fe de los cristianos.
3. La posible mayor asistencia de fieles no justifica, ni pastoral ni litúrgicamente, adelantar la Vigilia a una hora vespertina con luz solar.
4. Con delicadeza pastoral hágase el esfuerzo y catequesis necesaria para que los fieles comprendan el valor de esta Vigilia, que es la celebración más importante del Año Litúrgico.

Madrid, 10 de abril de 1987.

- Este volumen recoge los materiales del Simposio sobre "Espiritualidad del Presbítero Diocesano Secular" celebrado en Madrid en otoño de 1986.
- Los autores han cuidado sus trabajos teniendo siempre presente el sentido de Iglesia, el amor al sacerdocio, la seriedad científica y el momento actual.
- Obra fascinadora para los sacerdotes y aspirantes al sacerdocio.

CONTENIDO

Mons. A. DORADO, Presentación del Simposio.

Mons. M. ROMERO DE LEMA, Discurso de Apertura.

Ponencias:

I. OÑATIBIA, La espiritualidad presbiteral en su evolución histórica.

A. VANHOYE, Sacramentalidad del ministerio y su repercusión en la persona ordenada.

M. LEGIDO, Conformar la vida con el misterio de la Cruz del Señor.

A. FAVALE, La relación del presbítero con Cristo.

Mons. J. DELICADO, La relación del presbítero con el Obispo.

R. BLAZQUEZ, La relación del presbítero con la comunidad.

S. DIANICH, La espiritualidad del presbítero desde la misión de la Iglesia y su relación con el mundo.

J. MARTIN VELASCO, La espiritualidad del presbítero diocesano en la coyuntura histórico-social actual.

Comunicaciones:

J. I. TELLECHEA, Espiritualidad sacerdotal en la época moderna.

B. JIMENEZ DUQUE, Espiritualidad sacerdotal en la época contemporánea.

D. MUÑOZ LEON, Espiritualidad del Buen Pastor en el Nuevo Testamento.

P. TENA, Espiritualidad litúrgica del sacerdote.

S. GAMARRA, La espiritualidad presbiteral y el ejercicio ministerial según el Vaticano II.

L. TRUJILLO, El presbítero en el Presbiterio.

F. PARRILLA, Iglesia diocesana como fuente de espiritualidad del presbítero diocesano secular.

J. MARTIN ABAD, La espiritualidad en "La formación para el ministerio presbiteral".

Mons. R. TORRELLA, Espiritualidad sacerdotal en los movimientos apostólicos.

J. ESQUERDA, Asociaciones y espiritualidad sacerdotal.

J. DEL RIO, Espiritualidad sacerdotal en los escritos de San Juan de Avila.

J. BESTARD, Espiritualidad sacerdotal ante la nueva etapa de evangelización.

M. GUERRA GOMEZ, La "conformación" con Jesucristo, nota específica de la espiritualidad cristiana, y sus matizaciones ministeriales o sacerdotales.

L. F. MATEO SECO, La unidad de vida de los presbíteros.

J. A. ABAD, La espiritualidad del presbítero diocesano secular en el magisterio de Juan Pablo II.

F. GAMARRA, Líneas de convergencia en la espiritualidad del presbítero diocesano secular.

718 págs.
Tamaño 15,5 x 21,5

Pedido: EDITORIAL EDICE
c/ Tomás Redondo, s/n
Apartado de Correos 47.090
28080 - MADRID

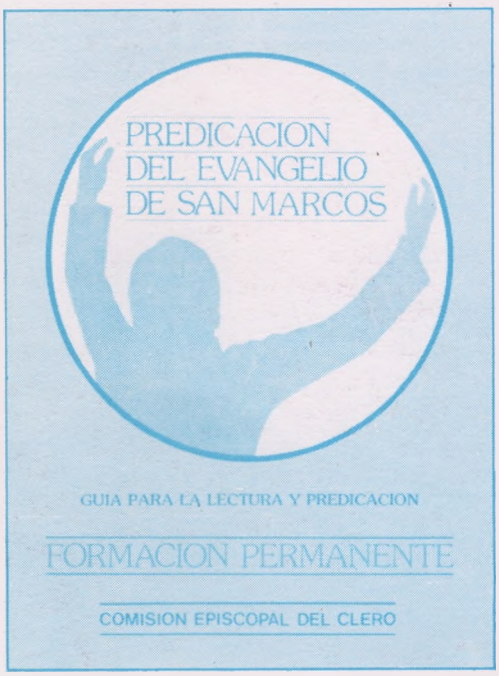

La Comisión Episcopal del Clero ofrece esta obra a los sacerdotes:

- Para una mayor profundización en el Evangelio de San Marcos.
- Para ayuda en la programación y preparación de homilías y catequesis.

CONTENIDO: Introducción.
Selección bibliográfica sobre Marcos.
Contenido exegético.
Teología de Marcos.
Predicar a Marcos (cíclo "B").

296 págs.
Tamaño: 15,5 x 21

Pedidos a SU PROVEEDOR HABITUAL o a
EDICE, Apartado de Correos 47.090
28080 - MADRID

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA